

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Cuadragésima segunda sesión Ginebra, 4 a 7 de noviembre de 2019

COMPILACIÓN DE LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LA PROTECCIÓN TEMPORAL DE LOS DISEÑOS INDUSTRIALES EN DETERMINADAS EXPOSICIONES INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL CONVENIO DE PARÍS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento preparado por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. En la cuadragésima sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), celebrada en Ginebra del 12 al 16 de noviembre de 2018, la delegación de España presentó una “Propuesta de estudio sobre la protección de los dibujos y modelos industriales en las ferias comerciales de los Estados miembros” (documento SCT/40/8). Con posterioridad a esa sesión, se pidió a la Secretaría que elaborara un proyecto de cuestionario sobre la propuesta de la delegación española para que el SCT lo evaluara en su próxima sesión (documento SCT/40/10, párrafo 76).

2. En la cuadragésima primera sesión del SCT, celebrada en Ginebra del 8 al 11 de abril de 2019, el Comité examinó el documento SCT/41/3 “Protección temporal de los diseños industriales en ciertas exposiciones internacionales, de conformidad con el artículo 11 del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial: proyecto de cuestionario”, así como una versión revisada del proyecto de cuestionario (documento SCT/41/3 Rev.). El presidente pidió a la Secretaría que “distribuya el cuestionario que figura en el documento SCT/41/3 Rev. a los miembros del SCT y a las organizaciones intergubernamentales de propiedad intelectual que gozan de la condición de observador, a fin de que den respuesta al mismo antes del 31 de julio de 2019; y compile las respuestas en un documento que se someta a consideración de la cuadragésima segunda sesión del SCT” (documento SCT/41/10, párrafo 12).

3. Por consiguiente, la Secretaría elaboró y distribuyó posteriormente entre todos los miembros del SCT y las organizaciones intergubernamentales de propiedad intelectual que gozan de la condición de observador, en virtud de la carta circular C. 8876 de 3 de mayo de 2019, el *Cuestionario sobre la protección temporal de los diseños industriales en ciertas exposiciones internacionales, de conformidad con el artículo 11 del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial* (en adelante, “el cuestionario”).¹ Además, el cuestionario se publicó en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso en el foro electrónico del SCT en la siguiente dirección: <https://www.wipo.int/sct/en/>.

4. En el plazo fijado para el cuestionario (es decir, el 31 de julio de 2019), se habían recibido respuestas de los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Francia, Irlanda, Japón, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Lituania, Malta,² Marruecos, México, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uzbekistán y Zambia (48). Las siguientes organizaciones intergubernamentales también respondieron al cuestionario: Organización de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) y Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (2).

5. En la cuadragésima segunda sesión del SCT, celebrada en Ginebra, del 4 al 7 de noviembre de 2019, se pidió a la Secretaría que mantuviera el documento abierto hasta el 10 de enero de 2020 a los fines de que otras delegaciones pudieran remitir su respuesta, y para poder finalizar el documento y someterlo a examen en la cuadragésima tercera sesión del SCT (párrafo 13 del documento SCT/42/8).

6. Al 10 de enero de 2020 se había recibido respuesta de Georgia, Hungría, Islandia y Rumania (4).

7. En el Anexo I del presente documento se detallan las respuestas al cuestionario. Un cuadro recoge las 14 preguntas formuladas, con sus correspondientes respuestas. En los casos en que un Estado miembro o una organización intergubernamental de propiedad intelectual no han respondido a una pregunta concreta, la entrada correspondiente se deja vacía. Los comentarios de los Estados miembros y de las organizaciones intergubernamentales están individualizados y se reproducen en su forma original e íntegra en la parte inferior o, siempre que sea posible, en el cuadro en el que figuran las respuestas a la pregunta correspondiente.

8. *Se invita al SCT a examinar el contenido del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

¹ El cuestionario que figura en el documento SCT/41/3 Rev. y que se distribuyó con la carta circular C. 8876 puede consultarse en https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=435809.

² En su respuesta, el Ministerio de Economía, Inversiones y Pequeñas Empresas de Malta indicó que, dado que la legislación maltesa en materia de diseños se ajusta al acervo comunitario de la Unión Europea, Malta no presentaría una respuesta individual.

PREGUNTAS SOBRE LA PROTECCIÓN TEMPORAL DE LOS DISEÑOS INDUSTRIALES EN DETERMINADAS EXPOSICIONES INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL CONVENIO DE PARÍS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

A) PREGUNTA PRELIMINAR

PREGUNTA 1: La legislación aplicable en su jurisdicción ¿contiene disposiciones específicas sobre la protección temporal otorgada a los diseños industriales en virtud del artículo 11 del Convenio de París?

Parte que responde	Res- puesta	Referencia
Argelia	Sí	Decreto n.º 66-86 de 28 de abril de 1966.
Australia	Sí	El artículo 17.1)a) de la Ley de Diseños de 2003, junto con la regla 2.01.a)i) del Reglamento de Diseños de 2004, se refiere al artículo 11 del Convenio de París. Concretamente, la regla 2.01.a)i) dispone que, si el diseño se publica o se utiliza en una exposición internacional oficial u oficialmente reconocida en el sentido del artículo 11 del Convenio de París, el examinador no deberá tener en cuenta dicha publicación o uso a la hora de decidir si el diseño es nuevo y tiene características distintivas.
Austria	Sí	Artículo 2.a)2) de la Ley de Diseños de Austria.
Azerbaiyán	Sí	Artículo 30 de la Ley de Patentes de Azerbaiyán.
Bahrein	Sí	Ley n.º 6 de 2006 de Diseños Industriales, artículo 24, relativo a la protección temporal otorgada a los diseños industriales, y artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Ejecución de Diseños Industriales.
Brasil	Sí	Art. 96, apdo. 3, de la Ley de Propiedad Industrial (LPI): No se considerará incluido en el estado de la técnica un diseño industrial cuya divulgación haya tenido lugar dentro de los 180 (ciento ochenta) días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o de la prioridad reivindicada, siempre que dicha divulgación se realice de conformidad con las situaciones previstas en los apartados I a III del artículo 12. Art. 12: No se considerará parte del estado de la técnica la divulgación de una invención o de un modelo de utilidad que se produzca dentro de los doce meses anteriores a la fecha de presentación o prioridad de la solicitud de patente, siempre que dicha divulgación se lleve a cabo: I) por el inventor; II) por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) mediante la publicación oficial de una solicitud de patente presentada sin el consentimiento del inventor y sobre la base de información obtenida de este o como consecuencia de sus actos; o III) por terceros, sobre la base de la información recibida directa o indirectamente del inventor o como consecuencia de sus actos.
Bulgaria	Sí	Art. 14 de la Ley de Diseño Industrial: Divulgación que no afecta a la novedad.
Canadá	Sí	Véase el apartado 8.2.1)a) de la Ley de Diseños Industriales.
Chile	Sí	

Parte que responde	Res- puesta	Referencia
Colombia	No	Nuestra legislación, a saber, los artículos 17 y 133 de la Decisión n.º 486, prevé un plazo de gracia de un (1) año, el cual no constituye específicamente una protección temporal.
Croacia	Sí	El derecho de prioridad de exposición está regulado por el artículo 30 de la Ley de Diseño Industrial (http://dziv.hr/files/file/eng/zakon_dizajn_ENG.pdf).
República Checa	No	
República Popular Democrática de Corea	Sí	Artículo 16 de la Ley de Diseños Industriales de la República Popular Democrática de Corea.
Dinamarca	Sí	Artículo 16.4) de la Ley de Diseños de Dinamarca y artículo 7 de la Orden sobre la Solicitud y el Registro de Diseños.
Ecuador	No	La Decisión n.º 486 de la Comunidad Andina no incluye ninguna disposición específica sobre esta cuestión. El Código Orgánico de la Economía, Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) no contempla la protección temporal de los diseños industriales. Sí incluye, sin embargo, disposiciones sobre lo que no se considera divulgación en el contexto de las exposiciones y ferias comerciales oficialmente reconocidas y los fines académicos y de investigación (artículos 270.6) y 358).
Estonia	No	La legislación aplicable en Estonia no incluye ninguna disposición relativa a la protección temporal concedida a los diseños industriales en virtud del artículo 11 del Convenio de París. Asimismo, nuestra Oficina no tiene ninguna experiencia en materia de la protección temporal otorgada a los diseños industriales, por lo que no podemos seguir respondiendo a este cuestionario.
Francia	No	El artículo L511-6 del Código de la Propiedad Intelectual (CPI) incluye una disposición específica sobre la divulgación por el creador o su causahabiente, o por una persona autorizada: Cuando esta [la divulgación] haya tenido lugar dentro de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o la fecha de prioridad reivindicada, dicha divulgación no se tendrá en cuenta: a) Si el dibujo o modelo ha sido divulgado por el creador o su causahabiente, o por un tercero a partir de la información facilitada por el creador o su causahabiente o de actos realizados por estos.
Georgia	Sí	La Ley de Diseños de Georgia no contiene ninguna disposición específica relativa a la protección temporal de los diseños en virtud del artículo 11 del Convenio de París. Sin embargo, el artículo 11 del Convenio de París establece un derecho de prioridad de "exposición" y un "plazo de gracia" para la presentación de solicitudes.
Alemania	Sí	Artículo 15 de la Ley para la Protección Jurídica de los Diseños (Ley de Diseños); artículo 15 del Decreto de Diseños (derecho de prioridad por divulgación en una exposición).

Parte que responde	Res- puesta	Referencia
Hungría	Sí	De conformidad con el artículo 40.1)c) de la Ley XLVIII sobre la protección jurídica de los diseños, la fecha que determina la prioridad será, en los casos definidos en la comunicación de la dirección de la Oficina Húngara de Propiedad Intelectual, publicada en el Boletín Oficial de Hungría, el primer día de exhibición del diseño en una exposición, no antes de los seis meses previos a la fecha de presentación de la solicitud (prioridad de exposición).
Islandia	Sí	Artículo 16.3) de la Ley No. 46/2001 de Protección de los Diseños
Irlanda	No	
Japón	Sí	Ley de Diseños, artículo 4.2).
Kuwait	Sí	
Kirguistán	Sí	El artículo 7.7) de la Ley de Patentes de la República Kirguisa dispone: La divulgación de información que de otro modo afectaría a la patentabilidad del diseño industrial reivindicado en la solicitud no tendrá efecto cuando la información haya sido revelada por el solicitante o inventor o por cualquier persona que haya obtenido la información de ellos, siempre que la naturaleza del diseño industrial se haya puesto a disposición del público en un plazo no superior a los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o a la fecha de prioridad, si se reivindica prioridad. La carga de la prueba en el caso anterior recaerá en el solicitante.
Letonia	Sí	Ley de Diseños (artículo 18.6)).
Lituania	No	
México	Sí	Artículo 18 de la Ley de Propiedad Industrial (LPI). Aunque este artículo se refiere a las patentes, es aplicable a los diseños industriales en virtud del artículo 37 de la LPI.
Montenegro	Sí	Artículo 30 de la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial (Boletín Oficial de Montenegro, n.º 80/10,27/13,42/16,2/17): Derecho de prioridad por divulgación en una exposición.
Marruecos	Sí	Artículos 186 y 187 de la Ley n.º 17-97, enmendada y complementada por la Ley n.º 23-13 y la Ley n.º 31-05 y los artículos 75 y 76 del decreto de ejecución correspondiente.
Myanmar	Sí	Ley de Diseño Industrial (Ley Pyidaungsu Hluttaw n.º 2, 2019).
Nueva Zelandia	No	
Noruega	Sí	Ley de Diseños de Noruega, art. 16.2).
Panamá	Sí	Ley n.º 35 de mayo de 1996 y Ley n.º 61 de octubre de 2012. Artículo 69: Para la primera divulgación del diseño industrial en Panamá, o para el registro del diseño industrial, de conformidad con el artículo 69.
Filipinas	Sí	Código de PI, artículo 119, en relación con el artículo 25: "Divulgación inocua".
Portugal	No	En la jurisdicción portuguesa no existe una disposición específica relativa a la protección temporal de un diseño en virtud del artículo 11 del Convenio de París. Existe, sin embargo, la posibilidad de reivindicar prioridad por la presentación o exposición de un producto antes del depósito de la solicitud de registro, como detallaremos a continuación.

Parte que responde	Res- puesta	Referencia
República de Corea	Sí	
República de Moldova	Sí	<p>La Ley de Protección de los Diseños Industriales n.º 161/2007 de la República de Moldova (en adelante, la "Ley") dispone lo siguiente:</p> <p>Artículo 38. Derecho de prioridad</p> <p>1) La parte que haya depositado una solicitud de registro de un diseño industrial o de un modelo de utilidad en un Estado parte en el Convenio de París o en el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, o el causahabiente de dicha parte, gozará, al depositar una solicitud de registro del mismo diseño industrial o modelo de utilidad ante la Agencia, de un derecho de prioridad de seis meses a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud, sin contar la fecha de presentación propiamente dicha.</p> <p>Artículo 39. Prioridad de exposición</p> <p>1) Si un solicitante ha exhibido artículos que incorporan o utilizan un diseño industrial en una exposición internacional, este podrá, al presentar una solicitud de registro de dicho diseño industrial, reivindicar un derecho de prioridad que se remonte a la fecha de la primera exhibición de los artículos, siempre que la solicitud de registro se presente dentro de los seis meses siguientes a la fecha de exhibición de los artículos de que se trate.</p> <p>2) Se considerará que una exposición es internacional si está organizada formalmente y participan en ella fabricantes de varios países, y si es objeto de la correspondiente publicidad entre el público en general.</p> <p>3) La prioridad de exposición no prorrogará el plazo de prioridad establecido en el apartado 1) del artículo 38.</p>
Rumania	Sí	<p>Los artículos 16 a 18 de la Ley de Diseños N° 129/129, republicada en 2010, en adelante "la Ley", regulan el derecho de prioridad.</p> <p>El artículo 17 se refiere a la prioridad de exposición.</p> <p>Artículo 16. 1) Las personas físicas o jurídicas de los Estados parte en los convenios en los que Rumania también es parte se beneficiarán de un derecho de prioridad de seis meses a partir de la fecha del primer depósito, si solicitan protección respecto del mismo diseño dentro de ese período de seis meses.</p> <p>2) Se otorgará un derecho de prioridad de seis meses tras la presentación de una solicitud de protección de un modelo de utilidad.</p> <p>Art. 17 - Cuando determinados productos y servicios hayan sido expuestos por el solicitante en una exposición internacional oficial u oficialmente reconocida, en el sentido del Convenio relativo a las exposiciones internacionales firmado en París el 22 de noviembre de 1928 y ratificado por Rumania mediante la Ley n°. 246/1930, con sus modificaciones y adiciones posteriores, organizándose la exposición en el territorio de Rumania o en un Estado parte en el Convenio de París para la Protección de la</p>

Parte que responde	Res- puesta	Referencia
		<p>Propiedad Industrial, en la forma revisada en Estocolmo el 14 de julio de 1967, el solicitante gozará de un derecho de prioridad a partir de la fecha de presentación de dicho producto en la exposición, siempre que se haya presentado a la OSIM una solicitud de registro de diseño respecto de dichos productos en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación del producto en la exposición.</p> <p>Art. 18 - La prioridad prevista en los artículos 16 y 17 será reconocida si es reivindicada en el momento de la presentación de la solicitud, y si es acreditada por documentos de prioridad, en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.</p>
Singapur	Sí	Artículos 8 y 8A de la Ley de Diseños Registrados de Singapur (divulgación del diseño); disposiciones relativas al “plazo de gracia”.
Eslovaquia	Sí	<p>Artículo 6.3) de la Ley n.º 444/2002 de Diseños, en su versión modificada</p> <p>(https://www.indprop.gov.sk/swift_data/source/pdf/legislation/pravo_02444.pdf).</p>
España	Sí	Artículo 25 de la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial, y artículo 8 del Real Decreto 1937/2004, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial.
Suecia	No	
Suiza	Sí	<p>Artículo 3 de la Ley Federal sobre la Protección del Diseño:</p> <p>La divulgación de un diseño no podrá hacerse valer contra el titular del derecho durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación o a la fecha de prioridad si:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. un tercero ha divulgado el diseño de manera abusiva en perjuicio del derechohabiente; b. el derechohabiente ha divulgado el diseño por sí mismo.
Tailandia	Sí	Artículo 19 de la Ley de Patentes (actualmente estamos considerando introducir enmiendas en el borrador de la Ley de Patentes).
Turquía	Sí	
Ucrania	Sí	Ley de Protección de los Derechos sobre los Diseños Industriales de Ucrania, artículo 13.2).
Reino Unido	No	La Ley de Diseños Registrados (RDA) de 1949 no incluye ninguna disposición específica sobre la protección temporal de los diseños industriales en virtud del artículo 11 del Convenio de París.
Estados Unidos de América	No	El art. 102.b) del título 35 del Código de los EE. UU. establece excepciones en relación con los casos en que una divulgación previa no se considera estado de la técnica.
Uzbekistán	Sí	Artículo 8 de la Ley de Invenciones, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales de la República de Uzbekistán.
Zambia	Sí	Artículo 29 de la Ley de Diseños Industriales n.º 22 de 2016.
BOIP	No	

Parte que responde	Res- puesta	Referencia
EUIPO	Sí	La EUIPO concede la protección exigida en el artículo 11 del Convenio de París mediante la prioridad por exposición, tal como se establece en el art. 44 del RDC y el art. 9 del REDC.

B) NATURALEZA DE LA MEDIDA

PREGUNTA 2: ¿Qué medida(s) da(n) efecto al artículo 11 del Convenio de París?

Parte que responde	Un derecho de prioridad por divulgación en una “exposición”	Un “período de gracia” para la presentación de una solicitud	Otra
Argelia	✓		
Australia		✓	
Austria		✓	
Azerbaiyán	✓		
Bahrein		✓	
Brasil		✓	
Bulgaria	✓	✓	
Canadá		✓	
Colombia		✓	
Chile		✓	
Croacia	✓		
República Checa		✓	
República Popular Democrática de Corea	✓		
Dinamarca	✓		
Ecuador		✓	
Estonia			
Francia		✓	
Georgia	✓	✓	
Alemania	✓		
Hungría	✓		
Islandia	✓		
Irlanda			N. d.
Japón		✓	
Kuwait	✓		
Kirguistán	✓	✓	
Letonia	✓		
Lituania	✓	✓	
México		✓	
Montenegro	✓		
Marruecos		✓	
Myanmar	✓		
Nueva Zelandia			
Noruega	✓		

Parte que responde	Un derecho de prioridad por divulgación en una "exposición"	Un "período de gracia" para la presentación de una solicitud	Otra
Panamá		✓	
Filipinas		✓	
Portugal	✓	✓	
República de Corea			Excepción a la falta de novedad
República de Moldova	✓	✓	
Rumania	✓	✓	
Singapur		✓	
Eslovaquia		✓	
España	✓	✓	
Suecia		✓	
Suiza		✓	
Tailandia	✓		
Turquía	✓	✓	
Ucrania	✓		
Reino Unido		✓	
Estados Unidos de América		✓	
Uzbekistán		✓	
Zambia	✓		
BOIP			
EUIPO	✓	✓	Los efectos especificados en el art. 43 del RDC, es decir, que la fecha de prioridad pase a considerarse fecha de presentación.

COMENTARIOS:

Australia

La solicitud de diseño debe presentarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que el diseño fue publicado o utilizado en la exposición por primera vez (regla 2.01.3)).

Azerbaiyán

Artículo 28.2) de la Ley de Patentes de Azerbaiyán.

República Checa

Art. 6.2) de la Ley n.º 207/2000, de Protección de los Diseños Industriales y la Enmienda a la Ley n.º 527/1990, sobre Invenciones, Diseños Industriales y Propuestas de Racionalización, en su versión modificada: No se considerará que la divulgación se ha hecho pública si el diseño cuya protección se solicita ha sido puesto a disposición del público por el diseñador o

su causahabiente, o por un tercero como consecuencia de la información facilitada o los actos realizados por el diseñador o su representante legal o causahabiente dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación o a la fecha de prioridad.

Alemania

En Alemania existe un plazo de gracia para depositar la solicitud dentro de los 12 meses siguientes a la primera divulgación, si bien dicho plazo no se basa en el artículo 11 del Convenio de París. En particular, la excepción a la falta de novedad a la que se aplica este plazo de gracia no está limitada a la divulgación en exposiciones oficiales. Por este motivo, las respuestas a las preguntas siguientes se refieren únicamente al derecho de prioridad por divulgación en una exposición.

Kirguistán

De acuerdo con el artículo 7.7) de la Ley de Patentes de la República Kirguisa: La divulgación de información que de otro modo afectaría a la patentabilidad del diseño industrial reivindicado en la solicitud no tendrá efecto cuando la información haya sido revelada por el solicitante o inventor o por cualquier persona que haya obtenido la información de ellos, siempre que la naturaleza del diseño industrial se haya puesto a disposición del público en un plazo no superior a los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o a la fecha de prioridad, si se reivindica prioridad. La carga de la prueba en el caso anterior recaerá en el solicitante.

Lituania

Artículo 11.2) de la Ley de Diseños de la República de Lituania: “2. La solicitud podrá incluir una reivindicación de prioridad de la fecha en que el diseño se exhibió por primera vez en una exposición internacional si la solicitud se deposita ante la Oficina Estatal de Patentes en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la primera presentación del diseño en la exposición.”

Artículo 8.3) de la Ley de Diseño: “3. El diseño cuya protección se solicita no se considerará divulgado al público si la información relativa a este ha sido publicada dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o, si se reivindica prioridad, a la fecha de prioridad, y si la información ha sido divulgada:

- 1) por el diseñador, su causahabiente o por cualquier otra persona como resultado de la información facilitada o de los actos llevados a cabo por el diseñador o su causahabiente;
- 2) como consecuencia de un abuso de los derechos del diseñador o de su causahabiente como consecuencia de los actos llevados a cabo por otra persona.”

Noruega

El artículo 16.2) de la Ley de Diseños noruega establece lo siguiente: La persona que haya exhibido un diseño en una exposición internacional oficial u oficialmente reconocida, tal como se contempla en el Convenio de 22 de noviembre de 1928 relativo a las exposiciones internacionales y que, en el plazo de seis meses a partir de ese momento, solicite un derecho sobre un diseño en Noruega, podrá reivindicar que la solicitud se considere presentada en la fecha en que el diseño se exhibió por primera vez en la exposición.

Panamá

El diseño industrial que cumpla las condiciones establecidas en los artículos anteriores gozará de protección por un plazo de tres años, contados a partir de la fecha de su primera divulgación en Panamá por parte del titular del derecho a la protección.

Portugal

Nuestro Código de Propiedad Industrial estipula lo siguiente:

Artículo 179. DIVULGACIÓN.

1. A los efectos de los artículos 177 y 178, se considerará que un dibujo o modelo ha sido hecho público si se ha publicado después de su registro o de cualquier otra forma, se ha presentado en una exposición, utilizado en el comercio o dado a conocer de cualquier otro modo, salvo si estos hechos no hubieran podido ser razonablemente conocidos por personas que operen en la Unión Europea y que sean competentes en la materia en el curso de su actividad normal, antes de la fecha de solicitud del registro o de la reivindicación de prioridad.
2. No obstante, un modelo o dibujo industrial no se considerará divulgado por el simple hecho de haberse dado a conocer a un tercero en circunstancias de confidencialidad explícitas o implícitas.

Artículo 180. DIVULGACIONES INOCUAS.

1. A los efectos de los artículos 177 y 178, un dibujo o modelo que opte al registro no se considerará divulgado si ha sido hecho público: a) Por el creador o su causahabiente, o por un tercero a partir de la información facilitada o las medidas adoptadas por el creador o su causahabiente; b) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro o, si se reivindica prioridad, a la fecha de prioridad.
2. El apartado 1 también se aplicará si un dibujo o modelo ha sido divulgado como consecuencia de un abuso cometido contra el creador o su causahabiente.
3. El solicitante que desee acogerse a lo dispuesto en los apartados anteriores deberá indicar, en el momento de la presentación de la solicitud o en el plazo de un mes, la fecha y el lugar en que tuvo lugar la divulgación o exposición, y presentar un documento justificativo en el que conste dicha fecha y que muestre los productos a los que se haya incorporado o aplicado el dibujo o modelo.
4. El solicitante del registro de un dibujo o modelo que haya exhibido productos a los que se haya incorporado o aplicado el dibujo o modelo en una exposición internacional oficial u oficialmente reconocida comprendida en el ámbito de aplicación del Convenio relativo a las exposiciones internacionales, firmado en París el 22 de noviembre de 1928 y revisado el 30 de noviembre de 1972, podrá reivindicar, si presenta la solicitud en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la primera exhibición de dichos productos, un derecho de prioridad a partir de esa fecha, con arreglo al artículo 12.
5. El solicitante que desee reivindicar una prioridad en virtud del apartado anterior deberá aportar, en el momento de presentar la solicitud o en el plazo de un mes, un certificado expedido por la entidad responsable de la exposición en el que conste la fecha de la primera divulgación pública y en el que se muestren los productos a los que se haya incorporado o aplicado el dibujo o modelo.
6. A petición del solicitante, los plazos establecidos en los apartados 3 y 5 podrán prorrogarse, una sola vez, por el mismo período.

República de Moldova

La Ley dispone lo siguiente:

Artículo 10. Divulgación.

En el caso de un diseño industrial registrado, no se tendrá en cuenta la divulgación a los efectos de los artículos 7 y 8 si el diseño industrial cuya protección se solicita ha sido divulgado:

- a) Por su autor, su causahabiente o por un tercero como resultado de la información facilitada por el autor o de los actos realizados por el autor o su causahabiente, o como resultado de un uso indebido por parte del autor o su causahabiente;
- b) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro o, si se reivindica prioridad, a la fecha de prioridad.

Rumania

Además del artículo 17, que regula el derecho de prioridad de exposición, el artículo. 7.2) de la ley contempla la "divulgación inocua".

Artículo 7.2) ... "no se considerará que la divulgación ha tenido lugar si el diseño cuya protección se solicita ha sido puesto a disposición del público:

- a) por el autor, su causahabiente o un tercero, como consecuencia de la información facilitada o de los actos realizados por el autor o su causahabiente;
 - b) dentro de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro o a la fecha de prioridad reivindicada.
- 3) Las disposiciones del párrafo 2) también se aplicarán si el diseño ha sido divulgado como consecuencia de un abuso cometido contra el autor o su causahabiente.

España

Además del "derecho de prioridad de exposición", la legislación española prevé un plazo de gracia (divulgación inocua) que comprende los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o, si se reivindica prioridad, a la fecha de prioridad. Esta divulgación debe ser llevada a cabo por el autor o su causahabiente, o por un tercero como consecuencia de la información facilitada o de los actos realizados por el autor o su causahabiente.

Suecia

Si se cumplen determinados criterios (véase el art. 3.a) de la Ley de Protección del Diseño), el solicitante dispone de un "plazo de gracia" de 12 meses para solicitar el registro de un diseño industrial. Sin embargo, para poder reivindicar la prioridad (véase el art. 8 de la mencionada ley), es necesario presentar una solicitud en un plazo de seis meses.

Suiza

Nuestra legislación no define expresamente los efectos jurídicos de la disposición. Sin embargo, esta disposición parece más bien un derecho de inmunidad que un derecho de prioridad. Un derecho de inmunidad implica que determinados hechos ocurridos antes de la primera presentación de un diseño no pueden hacerse valer contra el solicitante legítimo. Sin embargo, en determinadas circunstancias, los terceros que actúen de buena fe podrán establecer derechos de uso anterior. Esta disposición lleva por título "Divulgación inocua".

Reino Unido

En la legislación del Reino Unido, el plazo de gracia constituye una excepción a la novedad:

- El artículo 1B.1) de la Ley de Diseños Registrados (RDA) establece que “un diseño estará protegido por un derecho en forma de un diseño registrado en la medida en que el diseño sea nuevo y tenga carácter singular”.
- El artículo 1B.2) estipula que “un diseño se considerará nuevo si antes de la fecha pertinente no se ha hecho público ningún diseño idéntico o cuyas características difieran únicamente en detalles irrelevantes”.
- El artículo 1B.5) establece que “a los efectos de este artículo, se considerará que un diseño se ha puesto a disposición del público antes de la fecha pertinente si:
 - a) Ha sido publicado (ya sea después del registro o de cualquier otra manera), exhibido, utilizado en el comercio o divulgado de otra manera antes de esa fecha; y
 - b) la divulgación no está incluida en el ámbito del apartado 6) a continuación”.
- El artículo 1B.6) establece que “Una divulgación se entenderá incluida en el ámbito de este apartado si:
 - c) ha sido llevada a cabo por el autor o por cualquiera de sus causahabientes durante el período de 12 meses inmediatamente anterior a la fecha pertinente; [...]”.

El texto completo de la ley puede consultarse en:

https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/737827/Registered_Designs_Act_1949.pdf.

Las disposiciones relativas al plazo de gracia del artículo 1B.6)c) de la RDA prevén, por lo tanto, un plazo de 12 meses a partir del momento en que el diseño se pone a disposición del público (p. ej., en una exposición), durante el cual un diseñador o su causahabiente pueden depositar la correspondiente solicitud de registro del diseño.

Estados Unidos de América

El art. 102.b)1) del título 35 del Código de los EE. UU. dispone que una divulgación que se haya producido dentro del año anterior a la fecha de presentación efectiva de una invención reivindicada no se considerará estado de la técnica respecto a la invención reivindicada conforme al apartado a)1) si la divulgación fue realizada por el inventor o coinventor o por otra persona que hubiera obtenido el objeto divulgado de la invención directa o indirectamente del inventor o coinventor; o si, antes de dicha divulgación, el objeto hubiera sido divulgado públicamente por el inventor o coinventor u otra persona que hubiera obtenido el objeto divulgado directa o indirectamente del inventor o coinventor.

Zambia

El derecho de prioridad se otorga por un plazo no superior a seis meses a partir de la fecha de la exposición reconocida por la Agencia.

BOIP

En la BOIP nunca hemos recibido una solicitud de este tipo.

C) FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE LA PROTECCIÓN TEMPORAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11 DEL CONVENIO DE PARÍS

PREGUNTA 3: ¿Cuál es la fecha de inicio de la protección temporal?

Parte que responde	La fecha de inauguración de la exposición	La fecha de la primera divulgación, en la exposición, de los productos a los que se incorpore o se aplique el diseño industrial	Otra
Argelia		✓	
Australia			✓
Austria		✓	
Azerbaiyán		✓	
Bahrein		✓	
Brasil			✓*
Bulgaria		✓	
Canadá			✓*
Chile			✓*
Colombia		✓	
Croacia		✓	
República Checa		✓	
República Popular Democrática de Corea	✓		
Dinamarca		✓	
Ecuador			✓
Estonia			
Francia		✓	
Georgia		✓	
Alemania		✓	
Hungría		✓	
Islandia		✓	
Irlanda			N. d.
Japón		✓	
Kuwait	✓		
Kirguistán	✓	✓	
Letonia		✓	
Lituania		✓	
México		✓	
Montenegro		✓	
Marruecos	✓		
Myanmar		✓	
Nueva Zelandia			
Noruega		✓	
Panamá			
Filipinas			✓*
Portugal		✓	
República de Corea		✓	

Parte que responde	La fecha de inauguración de la exposición	La fecha de la primera divulgación, en la exposición, de los productos a los que se incorpore o se aplique el diseño industrial	Otra
República de Moldova		✓	
Rumania		✓	
Singapur			✓
Eslovaquia		✓	
España		✓	
Suecia			
Suiza			✓
Tailandia	✓		
Turquía		✓	
Ucrania	✓		
Reino Unido			✓
Estados Unidos de América		✓	
Uzbekistán			✓
Zambia	✓		
BOIP			
EUIPO		✓	

COMENTARIOS:

Australia

De conformidad con el artículo 2.01.2)b), el plazo prescrito es de seis meses a partir de la fecha en que tuvo lugar la primera publicación o el primer uso.

Brasil

* La fecha de la primera divulgación de los productos a los que se incorpora o aplica el diseño industrial.

Canadá

* La fecha de la primera divulgación, en Canadá o en otro lugar, del artículo al que se aplica el diseño.

Chile

* La fecha en que se realice la divulgación, que debe estar dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud chilena.

Ecuador

La legislación nacional no contempla la protección temporal. Sin embargo, para determinar si un diseño es registrable, el artículo 270.6) del Código Orgánico establece que la divulgación que se produzca dentro del año anterior a la fecha de presentación de la

solicitud o a la fecha de prioridad no se tendrá en cuenta cuando el solicitante haya exhibido el diseño en exposiciones o ferias comerciales.

Kirguistán

De acuerdo con el artículo 7.7) de la Ley de Patentes de la República Kirguisa: La divulgación de información que de otro modo afectaría a la patentabilidad del diseño industrial reivindicado en la solicitud no afectará cuando la información haya sido divulgada por el solicitante o inventor o por cualquier persona que haya obtenido la información de ellos, siempre que la naturaleza del diseño industrial se haya puesto a disposición del público no antes de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o a la fecha de prioridad si se reivindica prioridad. La carga de la prueba en el caso anterior recaerá en el solicitante.

Filipinas

* No se recoge explícitamente, la fecha de inicio está definida en la ley.

La divulgación de la información incluida en la solicitud dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación/fecha de prioridad no perjudicará al solicitante por falta de novedad (artículo 119) en relación con el artículo 25 de la Ley de la República n.º 8293 (regla 1503 del Reglamento de Ejecución Revisado de Patentes, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales).

Portugal

No solo en el caso de exposiciones, sino con cualquier otro tipo de divulgación.

Singapur

Las disposiciones específicas sobre el “plazo de gracia” relativas a las divulgaciones en exposiciones internacionales solo son aplicables a las divulgaciones anteriores al 30 de octubre de 2017 en virtud del artículo 8 de la Ley de Diseños Registrados. Después de esta fecha, las disposiciones del “plazo de gracia” se aplican a cualquier tipo de divulgación realizada por el diseñador u otros. No se denegará la solicitud de registro de un diseño ni se revocará el registro de un diseño si se cumplen las disposiciones relativas a la divulgación previstas en los artículos 8 y 8A de la Ley de Diseños Registrados.

España

En lo que se refiere al plazo de gracia, el cómputo comienza con la divulgación por parte del autor o su causahabiente. En cuanto a lo que debe entenderse por divulgación, los artículos 6 y 9 establecen que el diseño debe ser accesible al público, es decir, cuando este haya sido publicado, exhibido, comercializado o divulgado de cualquier otra forma antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro o, si se reivindica prioridad, antes de la fecha de prioridad, a menos que estos hechos no hayan podido conocerse razonablemente, en el tráfico comercial normal, en los círculos especializados del sector pertinente que operen en la Unión Europea.

Suecia

Se contempla una protección no registrada para los diseños industriales en la UE, que tiene una duración de tres años a partir del día en que el diseño se puso a disposición del público. No existe otra protección temporal aparte de la mencionada anteriormente en la pregunta 2.

Suiza

La fecha de inicio de la protección temporal es la de la divulgación del diseño. El término "divulgación" del artículo 3 de la Ley Federal de Protección de Diseños abarca cualquier forma de puesta a disposición del público, ya sea mediante informes en revistas especializadas, exposiciones en ferias comerciales o galerías, envío de documentación o catálogos, presentaciones en internet o en el marco de una conferencia.

Reino Unido

En el caso de que un diseño se divulgue en una exposición, el plazo de gracia comenzará en la fecha de dicha divulgación. El titular podrá solicitar el registro de ese diseño durante el plazo de gracia sin que la divulgación afecte a la novedad del diseño. La protección se extenderá a partir de la fecha de registro, pero el plazo de gracia impide utilizar la divulgación en la exposición para invalidar el registro posterior.

Estados Unidos de América

La fecha de inicio sería la fecha de la primera divulgación, siempre que la divulgación se haya hecho dentro del año anterior a la fecha efectiva de presentación de la solicitud.

Uzbekistán

De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Invenciones, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales de la República de Uzbekistán, la divulgación pública de información relativa a un modelo industrial por parte del autor, del solicitante o de cualquier persona que haya obtenido esta información de ellos de forma directa o indirecta, no se considera una circunstancia que obstaculice el reconocimiento de la patentabilidad de un diseño industrial si la solicitud de patente para el diseño industrial se presenta ante la Agencia en un plazo de seis meses a partir de la fecha de divulgación de la información. La responsabilidad de probar este hecho recae en el autor o solicitante.

Zambia

Debe ser una exposición reconocida por la Agencia.

BOIP

Dado que no tenemos normas aplicables ni experiencia en este campo, no podemos responder a la pregunta.

PREGUNTA 4: ¿Cuánto dura la protección temporal?

Parte que responde	6 meses	12 meses	Otro periodo	Comentarios
Argelia	✓			
Australia	✓			La protección temporal se aplica desde la fecha en que el diseño fue publicado o usado por primera vez en la exposición (artículo 2.01.3)).
Austria		✓		
Azerbaiyán	✓		✓	De conformidad con el artículo 30.8) de la Ley de Patentes de Azerbaiyán, los diseños industriales gozan de protección temporal desde la fecha de publicación de la solicitud hasta la concesión de la patente.
Bahrein	✓			
Brasil			✓	La duración de esta protección temporal es de 180 días (que no son exactamente 6 meses).
Bulgaria		✓		
Canadá		✓		
Chile		✓		
Colombia		✓		
Croacia	✓			
República Checa		✓		
República Popular Democrática de Corea			3 meses	
Dinamarca	✓			
Ecuador				La legislación nacional no contempla la protección temporal. Sin embargo, el Código Orgánico establece un plazo de gracia de 12 meses durante el cual un diseño industrial no se considera divulgado.
Estonia				
Francia		✓		
Georgia	✓	✓		La Ley de Diseños de Georgia contempla dos tipos de duración de la protección temporal: 6 y 12 meses: un derecho de prioridad de "exposición" - 6 meses y un "plazo de gracia" para la presentación -12 meses.
Alemania	✓			
Hungría	✓			
Islandia	✓			
Irlanda			N. d.	
Japón		✓		
Kuwait	✓			

Parte que responde	6 meses	12 meses	Otro período	Comentarios
Kirguistán	✓			De acuerdo con el artículo 7.7) de la Ley de Patentes de la República Kirguisa: La divulgación de información que de otro modo afectaría a la patentabilidad del diseño industrial reivindicado en la solicitud no afectará cuando la información haya sido divulgada por el solicitante o inventor o por cualquier persona que haya obtenido la información de ellos, siempre que la naturaleza del diseño industrial se haya puesto a disposición del público no antes de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o a la fecha de prioridad si se reivindica prioridad. La carga de la prueba en el caso anterior recaerá en el solicitante.
Letonia	✓			Ley de Diseños (artículo 18.5)).
Lituania	✓	✓		12 meses de "plazo de gracia" para la presentación (art. 8.3) de la Ley de Diseño) y 6 meses a partir de la fecha de la primera exhibición del diseño en la exposición (derecho de prioridad de "exposición"), es decir, 18 meses como máximo.
México		✓		
Montenegro	✓			
Marruecos	✓			
Myanmar	✓			
Nueva Zelandia				
Noruega	✓			
Panamá			Tres años	
Filipinas	✓			La fecha de prioridad prevista para el diseño industrial es de seis meses a partir de la primera fecha de presentación de la correspondiente solicitud extranjera (artículo 119 en relación con el artículo 31 de la Ley de la República n.º 8293).
Portugal	✓	✓		En la legislación portuguesa tenemos en cuenta tanto los 6 como los 12 meses, porque: Artículo 180. DIVULGACIONES INOCUAS. 1. A los efectos de los artículos 177 y 178, un dibujo o modelo que opte al

Parte que responde	6 meses	12 meses	Otro período	Comentarios
				<p>registro no se considerará divulgado si ha sido hecho público:</p> <p>a) Por el creador o su causahabiente, o por un tercero a partir de la información facilitada o las medidas adoptadas por el creador o su causahabiente;</p> <p>b) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro o, si se reivindica prioridad, a la fecha de prioridad.</p> <p>4. El solicitante del registro de un dibujo o modelo que haya exhibido productos a los que se haya incorporado o aplicado el dibujo o modelo en una exposición internacional oficial u oficialmente reconocida comprendida en el ámbito de aplicación del Convenio relativo a las exposiciones internacionales, firmado en París el 22 de noviembre de 1928 y revisado el 30 de noviembre de 1972, podrá reivindicar, si deposita la solicitud en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la primera exhibición de dichos productos, un derecho de prioridad a partir de esa fecha, con arreglo al artículo 12.</p>
República de Corea		✓		
República de Moldova	✓			<p>La Ley dispone en su artículo 38.1) lo siguiente:</p> <p>La parte que haya presentado una solicitud de registro de un diseño industrial o de un modelo de utilidad en un Estado parte en el Convenio de París o en el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, o el causahabiente de dicha parte, gozará, al presentar una solicitud de registro del mismo diseño industrial o modelo de utilidad ante la Agencia, de un derecho de prioridad de seis meses a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud, sin contar la fecha de presentación propiamente dicha.</p>
Rumania	✓			
Singapur			✓	<p>Las disposiciones específicas sobre el “plazo de gracia” relativas a las divulgaciones en exposiciones internacionales solo son aplicables a las divulgaciones anteriores al 30 de</p>

Parte que responde	6 meses	12 meses	Otro período	Comentarios
				octubre de 2017 en virtud del artículo 8 de la Ley de Diseños Registrados. Después de esta fecha, las disposiciones del “plazo de gracia” se aplican a cualquier tipo de divulgación realizada por el diseñador u otros. No se denegará la solicitud de registro de un diseño ni se revocará el registro de un diseño si se cumplen las disposiciones relativas a la divulgación previstas en los artículos 8 y 8A de la Ley de Diseños Registrados.
Eslovaquia		✓		
España	✓			La duración del plazo de gracia, como se ha indicado anteriormente, es de 12 meses antes de la fecha de presentación o, en su caso, de la fecha de prioridad.
Suecia		✓		Véanse las preguntas 2 y 3 anteriores.
Suiza		✓		
Tailandia		✓		
Turquía	✓			
Ucrania	✓			
Reino Unido		✓		
Estados Unidos de América		✓	✓	El art. 102.b) del título 35 del Código de los EE. UU. establece “1 año” como el plazo máximo anterior a la fecha de presentación efectiva durante el cual podría producirse una divulgación pública sin que fuera considerada estado de la técnica.
Uzbekistán	✓			
Zambia	✓			Debe ser un plazo no superior a seis meses a partir de la fecha de la exposición reconocida por la Agencia.
BOIP				
EU IPO	✓			Artículo 44.1) del RDC.

PREGUNTA 5: ¿Qué fecha se tiene en cuenta para calcular la fecha de finalización de la protección temporal?

Parte que responde	La fecha de presentación de la solicitud en su jurisdicción	La fecha de prioridad, si la hubiere	Otra fecha
Argelia		✓	
Australia		✓	
Austria		✓	
Azerbaiyán			✓

Parte que responde	La fecha de presentación de la solicitud en su jurisdicción	La fecha de prioridad, si la hubiere	Otra fecha
Bahrein	✓		
Brasil	✓	✓	
Bulgaria	✓	✓	
Canadá			✓
Chile			
Colombia	✓	✓	
Croacia		✓	
República Checa		✓	
República Popular Democrática de Corea	✓		
Dinamarca			✓
Ecuador			
Estonia			
Francia	✓	✓	
Georgia	✓	✓	
Alemania	✓		
Hungría	✓		
Islandia	✓		
Irlanda			N. d.
Japón	✓		
Kuwait	✓		
Kirguistán	✓	✓	
Letonia		✓	
Lituania	✓	✓	
México		✓	
Montenegro	✓		
Marruecos	✓		
Myanmar			✓
Nueva Zelandia			
Noruega			✓
Panamá	✓		
Filipinas	✓	✓	
Portugal		✓	
República de Corea	✓		
República de Moldova	✓		
Rumania	✓	✓	
Singapur			✓
Eslovaquia		✓	
España	✓		
Suecia			N.d. Véanse los comentarios a las preguntas 2 y 3.
Suiza	✓	✓	
Tailandia			No contemplado en la ley.

Parte que responde	La fecha de presentación de la solicitud en su jurisdicción	La fecha de prioridad, si la hubiere	Otra fecha
Turquía		✓	
Ucrania	✓		
Reino Unido			✓*
Estados Unidos de América			La fecha efectiva de presentación de la solicitud.
Uzbekistán	✓		
Zambia		✓	
BOIP			
EUIPO			✓

COMENTARIOS:

Australia

La solicitud de diseño debe presentarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que el diseño fue publicado o utilizado en la exposición por primera vez (regla 2.01.3)). Si el titular presenta una solicitud en un Estado parte del Convenio, debe asegurarse de depositar la solicitud australiana dentro de los seis meses siguientes a la fecha de primera publicación o uso del diseño en la exposición (de conformidad con el artículo 27.1.b) y la regla 3.06, referidos a las fechas de prioridad del Convenio).

Azerbaiyán

La fecha de concesión de la patente se considera el fin de la protección temporal.

Bulgaria

La fecha de presentación de la solicitud, o de prioridad en su caso.

Canadá

El plazo de gracia finaliza a los 12 meses de la divulgación pública del diseño. Esto significa que, para ser nuevo, el diseño no debe haber sido divulgado antes de los 12 meses previos a la fecha de presentación en Canadá o, si se reivindica prioridad en la solicitud, a la fecha de prioridad.

Colombia

El plazo de gracia de un año se aplica tanto a la presentación como a la prioridad.

Dinamarca

En cualquier caso, el plazo entre la fecha de divulgación en la exposición y la fecha de presentación posterior no deberá superar los seis meses.

Ecuador

El plazo de gracia termina cuando se presenta la solicitud de diseño industrial o en la fecha de prioridad.

Georgia

La fecha de inicio de la protección temporal es la fecha de la primera divulgación en la exposición del producto en el que esté incorporado el diseño o al que se aplique, y la fecha en la que el diseñador o su causahabiente realice la divulgación del diseño, que debe ser dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud a Sakpatenti.

Kirguistán

De acuerdo con el artículo 7.7) de la Ley de Patentes de la República Kirguisa: La divulgación de información que de otro modo afectaría a la patentabilidad del diseño industrial reivindicado en la solicitud no afectará cuando la información haya sido divulgada por el solicitante o inventor o por cualquier persona que haya obtenido la información de ellos, siempre que la naturaleza del diseño industrial se haya puesto a disposición del público no antes de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o a la fecha de prioridad si se reivindica prioridad. La carga de la prueba en el caso anterior recaerá en el solicitante.

Lituania

La fecha de presentación de la solicitud o, si se reivindica prioridad, la fecha de prioridad, se tienen en cuenta para calcular el final del “plazo de gracia” de 12 meses para la presentación (art. 8.3) de la Ley de Diseño).

Myanmar

Consideramos la fecha de prioridad como la fecha de inicio, y también tenemos en cuenta la fecha de presentación de la solicitud para considerar la validez de un derecho de prioridad por divulgación en una exposición.

Noruega

La fecha de la primera exposición determina el cálculo de la protección temporal.

Portugal

No solo la fecha de prioridad, sino también la fecha de primera divulgación al público.

Rumania

Conforme al artículo 11 de la ley, pueden tenerse en consideración ambas fechas.

Singapur

Las disposiciones específicas sobre el “plazo de gracia” relativas a las divulgaciones en exposiciones internacionales solo son aplicables a las divulgaciones anteriores al 30 de octubre de 2017 en virtud del artículo 8 de la Ley de Diseños Registrados. Después de esta fecha, las disposiciones del “plazo de gracia” se aplican a cualquier tipo de divulgación realizada por el diseñador u otros. No se denegará la solicitud de registro de un diseño ni se

revocará el registro de un diseño si se cumplen las disposiciones relativas a la divulgación previstas en los artículos 8 y 8A de la Ley de Diseños Registrados.

España

El artículo 25.3 de la ley establece que la prioridad de exposición no prolongará el plazo de prioridad previsto en el artículo 4.C.1) del Convenio de París. Sin embargo, atendiendo al tenor del artículo 10 de la ley, el plazo de gracia sería acumulativo al derecho de prioridad, ya sea a través de lo establecido en el artículo 4.C.1) del Convenio de París o a través del derecho de prioridad de exposición.

Suiza

Se pueden tener en cuenta ambas fechas, la de prioridad o la de presentación. Si no hay fecha de prioridad, se tomará como referencia la fecha de presentación de la solicitud.

Reino Unido

* Otra fecha: La fecha pertinente para calcular el inicio y la finalización del plazo de gracia es la fecha en la que el diseño se puso a disposición del público.

EUIPO

De acuerdo con las preguntas anteriores 3 y 4, el cálculo de la protección temporal comienza a partir de la fecha de la primera divulgación y tiene una duración de seis meses.

D) EXPOSICIONES INTERNACIONALES OFICIALES U OFICIALMENTE RECONOCIDAS

PREGUNTA 6: ¿Se han establecido criterios para determinar qué es una “exposición internacional oficial u oficialmente reconocida”?

Parte que responde	Respuesta	En caso negativo, ¿por qué no?		En caso afirmativo, ¿cuáles son esos criterios?	
		La medida mencionada en la pregunta 2 no se limita a la divulgación en una exposición oficial u oficialmente reconocida	Otras razones	La exposición se inscribe en el marco del Convenio relativo a las exposiciones internacionales firmado en París el 22 de noviembre de 1928	Otros
Argelia	No				
Australia	Sí			✓	
Austria	No	✓			
Azerbaiyán	No				
Bahrein	Sí			✓	
Brasil	No	✓			
Bulgaria	No	✓			

Parte que responde	Respuesta	En caso negativo, ¿por qué no?		En caso afirmativo, ¿cuáles son esos criterios?	
		La medida mencionada en la pregunta 2 no se limita a la divulgación en una exposición oficial u oficialmente reconocida	Otras razones	La exposición se inscribe en el marco del Convenio relativo a las exposiciones internacionales firmado en París el 22 de noviembre de 1928	Otros
Canadá	No	✓			
Chile					
Colombia	No	✓			
Croacia	No				
República Checa	No	✓			
República Popular Democrática de Corea	Sí			✓	
Dinamarca	Sí			✓	
Ecuador	No	✓			
Estonia					
Francia	Sí			✓	
Georgia	No				
Alemania	Sí			✓	
Hungría	Sí			✓	
Islandia	Sí			✓	
Irlanda	N. d.				
Japón	No	✓			
Kuwait	Sí			✓	
Kirguistán	No		✓		
Letonia	No		✓*		
Lituania	Sí			✓	
México	No	✓			
Montenegro	Sí			✓	
Marruecos	No	✓			
Myanmar	Sí				✓
Nueva Zelanda					
Noruega	Sí			✓	
Panamá	No	✓			
Filipinas	No	✓			
Portugal	Sí		✓*		✓
República de Corea	No	✓			
República de Moldova	Sí				Art. 39.2)

Parte que responde	Respuesta	En caso negativo, ¿por qué no?		En caso afirmativo, ¿cuáles son esos criterios?	
		La medida mencionada en la pregunta 2 no se limita a la divulgación en una exposición oficial u oficialmente reconocida	Otras razones	La exposición se inscribe en el marco del Convenio relativo a las exposiciones internacionales firmado en París el 22 de noviembre de 1928	Otros
Rumania	Sí			✓	
Singapur	Sí			✓	
Eslovaquia	No	✓			
España	Sí				✓*
Suecia	No	✓			
Suiza	No	✓			
Tailandia	Sí				✓
Turquía	No				
Ucrania	No				
Reino Unido	No	✓			
Estados Unidos de América	No	✓			
Uzbekistán	No				
Zambia	Sí	✓			
BOIP	No				
EUIPO	Sí			✓	

PREGUNTA 6, continuación: En caso afirmativo, ¿cómo se publican o se ponen a disposición del público esos criterios?

Parte que responde	Los criterios están especificados en la legislación	Los criterios se publican en un boletín, diario o gaceta oficial	Los criterios se publican en las directrices o manuales de la oficina	Los criterios se publican en el sitio web de la oficina	Otro medio
Australia		✓	✓		✓
Bahrein	✓				
República Popular Democrática de Corea			✓		
Dinamarca	✓		✓		
Estonia					
Francia					
Georgia					
Alemania	✓				

Parte que responde	Los criterios están especificados en la legislación	Los criterios se publican en un boletín, diario o gaceta oficial	Los criterios se publican en las directrices o manuales de la oficina	Los criterios se publican en el sitio web de la oficina	Otro medio
Hungría		✓			
Islandia	✓				
Kuwait	✓			✓	
Lituania	✓				
Montenegro					
Myanmar	✓		✓		
Nueva Zelandia					
Noruega					
Portugal					
República de Moldova	✓				
Rumania	✓	✓		✓	
Singapur	✓				
España		✓	✓		
Tailandia	✓*				
Zambia					✓*
EU IPO	✓				

COMENTARIOS:

Australia

A continuación se presentan las definiciones de lo que se consideran “exposiciones internacionales oficiales u oficialmente reconocidas”:

El artículo 11 del Convenio de París dispone lo siguiente:

- Los países de la Unión concederán, conforme a su legislación interna, una protección temporaria a las invenciones patentables, a los modelos de utilidad, a los dibujos o modelos industriales, así como a las marcas de fábrica o de comercio, para los productos que figuren en las exposiciones internacionales oficiales u oficialmente reconocidas, organizadas en el territorio de alguno de ellos.

El artículo 1 del Convenio relativo a las exposiciones internacionales dispone lo siguiente:

- (1) Una exposición es una manifestación que, independientemente de su denominación, tiene como fin principal la enseñanza al público, haciendo el inventario de los medios de que dispone el hombre para satisfacer las necesidades de una civilización y haciendo destacar, en uno o más campos de la actividad humana, los adelantos realizados o las perspectivas futuras.
- (2) La exposición es internacional cuando participe en ella más de un país.

Dicho convenio también prevé, en su artículo 6, la inscripción de la exposición. Estas exposiciones se organizan entre los distintos gobiernos. Por lo general, la protección que se otorga a los diseñadores por la exhibición de sus diseños se reconoce internacionalmente. La exposición debe ser internacional, lo que significa que debe incluir la exhibición de mercancías procedentes de otro país.

Las exposiciones internacionales aceptadas por el registrador se reconocen mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Diseños antes del inicio del evento. Una exposición puede, por ejemplo, ser reconocida oficialmente si el organizador de la exposición presenta una solicitud al registrador.

La jurisprudencia establece criterios para determinar qué se considera una exposición internacional oficial u oficialmente reconocida. Se considerarán exposiciones aquellas que hayan sido reconocidas por un gobierno federal o estatal o por cualquier autoridad de gobierno local, y tendrán la consideración de internacionales si en ellas participan expositores de una pluralidad de países (*Chiropedic Bedding Pty Ltd. v Radburg Pty Ltd* [2007] FCA 1869 y *Chiropedic Bedding v Radburg* [2008] FCAFC 142).

Georgia

La Ley de Diseños de Georgia no establece ningún criterio para determinar qué se considera una “exposición internacional oficial u oficialmente reconocida”.

Alemania

También puede reivindicarse un derecho de prioridad por divulgación en una exposición si el diseño ha sido exhibido en “otra exposición nacional o extranjera”. El Ministerio Federal de Justicia y Protección del Consumidor estudia caso por caso si una determinada exposición entra en esa categoría y lo publica en el Boletín Federal. La exposición debe tener un interés económico general, y debe haber una expectativa de que los productos que se presentan en la exposición sean objeto de una solicitud de diseño.

Kirguistán

La Ley de Patentes de la República Kirguisa no establece ningún criterio para determinar qué se considera una “exposición internacional oficial u oficialmente reconocida”. La exposición se inscribe en el marco del Convenio relativo a las exposiciones internacionales firmado en París el 22 de noviembre de 1928.

Letonia

* Letonia no es parte contratante del Convenio relativo a las exposiciones internacionales firmado en París el 22 de noviembre de 1928. Los casos en los que se solicita la prioridad de exposición son extremadamente raros y se evalúan individualmente.

Lituania

La Ley de Diseños de la República de Lituania establece que por “exposición internacional” se entiende una exposición internacional oficial u oficialmente reconocida de conformidad con el Convenio relativo a las exposiciones internacionales, adoptado en París el 22 de noviembre de 1928 y revisado por última vez el 30 de noviembre de 1972 (art. 2.12)).

Myanmar

La exposición se inscribe en el marco del Convenio relativo a las exposiciones internacionales firmado en París el 22 de noviembre de 1928 y de la OMC.

Portugal

* Artículo 180. DIVULGACIONES INOCUAS.

1.b) Dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro o, si se reivindica prioridad, a la fecha de prioridad.

4. El solicitante del registro de un dibujo o modelo que haya exhibido productos a los que se haya incorporado o aplicado el dibujo o modelo en una exposición internacional oficial u oficialmente reconocida comprendida en el ámbito de aplicación del Convenio relativo a las exposiciones internacionales, firmado en París el 22 de noviembre de 1928 y revisado el 30 de noviembre de 1972, podrá reivindicar, si deposita la solicitud en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la primera exhibición de dichos productos, un derecho de prioridad a partir de esa fecha, con arreglo al artículo 12.

Comentarios: Sabemos que esos criterios existen, pero no internamente en nuestro Código de Propiedad Industrial ni en los manuales o directrices del INPI.

República de Moldova

La Ley dispone en su artículo 39.2) lo siguiente: Se considerará que una exposición es internacional si está organizada formalmente y participan en ella fabricantes de varios países, y si es objeto de la correspondiente publicidad entre el público en general.

Rumania

En el artículo 17 de la ley se estipula que se entenderá por “exposición oficial o reconocida oficialmente” toda exposición que se rija por el Convenio de París de 22 de noviembre de 1928.

Singapur

Las disposiciones específicas sobre el “plazo de gracia” relativas a las divulgaciones en exposiciones internacionales solo son aplicables a las divulgaciones anteriores al 30 de octubre de 2017 en virtud del artículo 8 de la Ley de Diseños Registrados. Después de esta fecha, las disposiciones del “plazo de gracia” son aplicables a cualquier tipo de divulgación llevada a cabo por el diseñador u otras personas en virtud de los artículos 8 y 8A de la Ley de Diseños Registrados.

España

* Las ferias comerciales regionales son competencia de las Comunidades Autónomas, que establecen una normativa específica para las ferias que se celebran en sus territorios respectivos. Por ejemplo, en la Comunidad de Madrid, la normativa indica lo siguiente: Se consideran actividades feriales, a efectos de la presente Ley, las manifestaciones comerciales que tienen por objeto la exposición de bienes o la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta de las distintas ramas de la actividad económica a la demanda, si reúnen las siguientes características:

- a) Tener una duración limitada en el tiempo.
- b) Reunir a una pluralidad de expositores.

Se excluyen del ámbito de aplicación de la presente Ley:

- a) Las exposiciones universales que se rigen por el Convenio de París de 22 de noviembre de 1928.
- b) Las exposiciones que persigan fines de interés cultural, artístico, científico, cívico o social.

- c) Las actividades promocionales de cualquier tipo organizadas por los establecimientos comerciales.
- d) Los mercados dirigidos al público en general cuya finalidad exclusiva o principal sea la venta directa con retirada de mercancía, aunque reciban la denominación tradicional de feria, que se regirán por la normativa específica de ordenación del comercio minorista.
- e) Los mercados populares o certámenes promovidos para la exposición o comercialización de animales vivos de cualquier naturaleza, así como los concursos de ganado, que se regirán asimismo por la normativa específica en materia de protección animal.

http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHtml&nmnorma=272&cdestado=P#no-back-button

En lo que respecta a las ferias comerciales internacionales que se celebran en España, el Real Decreto 2621/1983, de 29 de septiembre, incluye una definición de lo que se entiende por este tipo de ferias comerciales, esto es, aquellas en las que participen expositores extranjeros y se admitan mercancías sin discriminación en cuanto a su procedencia nacional o extranjera. Teniendo en cuenta esta definición, cada año se elabora un calendario de las ferias comerciales internacionales que tienen lugar en España (el calendario previsto para 2019 puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/28/pdfs/BOE-A-2018-17959.pdf>).

Se está estudiando la aplicación de criterios adicionales.

Comentarios: El artículo 25.1 de la ley establece que una exposición deberá ser una "exposición oficial o reconocida oficialmente", de manera que no se restringe el ámbito territorial de la exposición. Los criterios de selección establecidos se refieren exclusivamente a las exposiciones celebradas en España, siendo imposible identificar exposiciones oficiales o reconocidas oficialmente en otros países. En la práctica, se aplica un criterio amplio.

Tailandia

* Una exposición auspiciada o autorizada por el gobierno y celebrada en Tailandia. Se está valorando la introducción de enmiendas en un borrador de la Ley de Patentes.

Zambia

* Algunas fechas de exposiciones oficiales se publican en el Boletín Oficial y otras no; p. ej., las fechas de la Feria Internacional de Comercio y de la Exposición Agrícola Internacional se publican en dicho boletín, mientras que otras fechas no se publican (las fechas no son fijas, pero se enmarcan dentro del año natural), p. ej., las fechas de la Feria Nacional de Ciencias.

Los criterios se encuentran en el reglamento de la ley correspondiente. En los casos en que las fechas no están publicadas en el boletín, el registrador tiene la facultad discrecional de reconocer las exposiciones que se celebran dentro del año natural.

EUIPO

Artículo 44 del RDC.

E) CONDICIONES Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

PREGUNTA 7: ¿Debe el solicitante reivindicar expresamente el beneficio de la medida mencionada en la pregunta 2?

Parte que responde	Res- puesta	En caso afirmativo, ¿qué condiciones deben cumplirse?			
		El solicitante debe reivindicar un derecho de prioridad por divulgación en una "exposición"	El solicitante debe realizar una declaración en la que indique que el diseño industrial ha sido divulgado en una exposición	El solicitante debe realizar una declaración para reivindicar el beneficio de una excepción a la falta de novedad	Otras
Argelia	Sí			✓	
Australia	Sí		✓		
Austria	No				
Azerbaiyán	Sí	✓	✓		
Bahrein	Sí		✓		
Brasil	No				
Bulgaria	No				
Canadá	No				
Chile				✓	
Colombia	No				
Croacia	Sí	✓	✓		
República Checa					
República Popular Democrática de Corea	Sí	✓			
Dinamarca	Sí	✓			
Ecuador	Sí		✓		
Estonia					
Francia	No				
Georgia	Sí	✓	✓		
Alemania	Sí	✓			
Hungría	Sí	✓	✓		
Islandia	Sí	✓	✓		
Irlanda	No				
Japón	Sí			✓	
Kuwait	Sí	✓			
Kirguistán	Sí	✓	✓	✓	
Letonia	Sí	✓			✓*
Lituania	Sí	✓			
México	Sí		✓		
Montenegro	Sí	✓			
Marruecos	Sí		✓		
Myanmar	Sí	✓			

Parte que responde	Res- puesta	En caso afirmativo, ¿qué condiciones deben cumplirse?			
		El solicitante debe reivindicar un derecho de prioridad por divulgación en una "exposición"	El solicitante debe realizar una declaración en la que indique que el diseño industrial ha sido divulgado en una exposición	El solicitante debe realizar una declaración para reivindicar el beneficio de una excepción a la falta de novedad	Otras
Nueva Zelandia					
Noruega	Sí	✓			
Panamá	No		✓		
Filipinas	No				
Portugal	Sí	✓	✓		
República de Corea	Sí			✓	
República de Moldova	Sí	✓			
Rumania	Sí	✓			
Singapur	Sí		✓		
Eslovaquia	No				
España	Sí	✓			
Suecia	No				
Suiza	No				
Tailandia	Sí		✓		
Turquía	Sí	✓			
Ucrania	Sí				
Reino Unido	No				
Estados Unidos de América	No				
Uzbekistán	Sí			✓	
Zambia	Sí	✓	✓	✓*	
BOIP	Sí*				
EUIPO	Sí	✓			

PREGUNTA 7, continuación: En caso afirmativo, ¿cuándo debe presentarse la reivindicación/declaración?

Parte que responde	Debe presentarse junto con la solicitud	Puede presentarse posteriormente
Argelia		Dos meses después de la notificación.
Australia	✓	
Azerbaiyán	✓	
Bahrein	✓	
Chile		
Croacia	✓	

Parte que responde	Debe presentarse junto con la solicitud	Puede presentarse posteriormente
República Popular Democrática de Corea	✓	✓
Dinamarca	✓	
Ecuador	✓	
Estonia		
Francia		
Georgia	✓	✓
Alemania		✓
Hungría		✓
Islandia	✓	
Japón	✓	
Kuwait	✓	
Kirguistán	✓	
Letonia	✓	✓ (si se presenta posteriormente, se modificará la fecha de solicitud).
Lituania	✓	
México	✓	
Montenegro	✓	
Marruecos	✓	
Myanmar	✓	
Nueva Zelandia		
Noruega	✓	
Portugal		✓*
República de Corea		✓*
República de Moldova	✓	
Rumania	✓	
Singapur	✓	
España	✓	
Tailandia	✓	
Turquía	✓	
Ucrania		3 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
Uzbekistán		✓*
Zambia	✓	
BOIP	✓	✓
EUIPO		✓

COMENTARIOS:

Australia

En el momento del depósito de una solicitud de diseño también debe presentarse una declaración que indique que el diseño ha sido exhibido y en la que se identifique el diseño y la exposición, la fecha de inicio de la exposición y, en caso de que la publicación o el uso

hayan tenido lugar por primera vez después del inicio de la exposición, esa fecha (regla 2.01.2)).

Brasil

El art. 12, apdo. único, de la Ley de Propiedad Industrial (LPI) establece lo siguiente:
Apartado único. El INPI podrá solicitar al inventor que presente una declaración relativa a la divulgación, acompañada o no de documentos justificativos y en las condiciones establecidas en el reglamento.

Georgia

De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Diseños de Georgia, el solicitante puede reivindicar la prioridad de exposición tras presentar una solicitud a Sakpatenti o en un plazo de un mes contado a partir de la presentación de la solicitud.

Alemania

El solicitante deberá reivindicar el derecho de prioridad por divulgación en una exposición dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la primera divulgación de los productos a los que se incorpore o aplique el diseño industrial en la exposición.

Hungría

La prioridad de exposición deberá reivindicarse en un plazo de dos meses contados a partir de la presentación de la solicitud. El certificado de exposición deberá presentarse en un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Japón

En el caso de una solicitud internacional de diseño depositada en virtud del Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, el titular podrá presentar la declaración pertinente ante la Oficina Japonesa de Patentes en un plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación del registro internacional.

Letonia

* Además, debe presentarse un documento que acredite el derecho de prioridad en un plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Lituania

Artículo 16.4)7) de la Ley de Diseño:

“4. La solicitud de registro de un diseño deberá incluir:

[...]

7) Un documento que acredite la prioridad en virtud del apartado 3) del artículo 11 de la presente ley (si procede);”

Artículo 16.5)5) de la Ley de Diseño:

“5. La solicitud de registro del diseño y el certificado de registro del diseño incluirán:

[...]

5) El país en el que se presentó la primera solicitud, el número y la fecha de dicha solicitud o la fecha y el país de exhibición en una exposición internacional (si procede). La indicación

de dicha fecha se considerará una reivindicación de prioridad conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 11 de la presente ley;"

México

La solicitud debe incluir la fecha de divulgación previa; dicha divulgación puede haberse producido en una exposición o por otros medios.

Marruecos

La declaración debe presentarse junto con la solicitud del certificado de protección, de conformidad con los artículos 75 y 76 del decreto de aplicación de la Ley n.º 17-97, enmendada y complementada por la Ley n.º 23-13 y la Ley n.º 31-05.

Portugal

* Artículo 180. DIVULGACIONES INOCUAS.

1. A los efectos de los artículos 177 y 178, un dibujo o modelo que opte al registro no se considerará divulgado si ha sido hecho público:
 - a) Por el creador o su causahabiente, o por un tercero a partir de la información facilitada o las medidas adoptadas por el creador o su causahabiente;
 - b) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro o, si se reivindica prioridad, a la fecha de prioridad.
5. El solicitante que desee reivindicar una prioridad en virtud del apartado anterior deberá aportar, en el momento de presentar la solicitud o en el plazo de un mes, un certificado expedido por la entidad responsable de la exposición en el que conste la fecha de la primera divulgación pública y en el que se muestren los productos a los que se haya incorporado o aplicado el dibujo o modelo.

República de Corea

* Para acogerse a la excepción a la falta de novedad, el solicitante deberá presentar un documento en el que haga constar su intención, junto con la documentación que acredite que cumple con los requisitos, en cualquiera de los siguientes momentos:

1. Cuando una persona presente una solicitud de registro de un diseño, en cuyo caso, la documentación que acredite los hechos pertinentes deberá aportarse en un plazo de 30 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro del diseño;
2. Antes de que se envíe una resolución de denegación de la solicitud de registro de diseño o una resolución de concesión de diseño, en cuyo caso, la documentación que acredite los hechos pertinentes deberá aportarse en un plazo de 30 días desde la presentación de los documentos en los que se manifieste su intención y antes de que se adopte cualquier resolución relativa al registro de diseño;
3. Cuando una persona presente una contestación por escrito a una oposición escrita formulada contra el registro de un diseño examinado parcialmente;
4. Cuando una persona presente una contestación por escrito a una demanda de juicio administrativo de patentes relativo a la nulidad del registro de un diseño.

República de Moldova

La Ley dispone en su artículo 39.1) lo siguiente: Si un solicitante ha exhibido en una exposición internacional artículos que incorporan o utilizan un diseño industrial, este podrá, al presentar una solicitud de registro de dicho diseño industrial, reivindicar un derecho de prioridad a partir de la fecha de primera exposición de los artículos, siempre que la solicitud

de registro se presente dentro de los seis meses siguientes a la fecha de exposición de los artículos de que se trate.

Rumania

El solicitante debe reivindicar expresamente el beneficio de la(s) medida(s) mencionada(s) en la pregunta 2 en caso de que la(s) misma(s) sea(n):

- los beneficios derivados del derecho de prioridad de exposición;
- como medida de defensa de sus derechos en caso de responder a un tercero que se oponga al registro de un diseño alegando la falta de novedad del diseño en cuestión.

España

En el momento de la presentación de la solicitud, deberá indicarse la denominación de la exposición y la fecha de la primera presentación en aquella de los productos que incorporen el diseño solicitado (artículo 1.1.h) del Reglamento), si bien dicha información podrá ser subsanada en virtud del artículo 10.6 del Reglamento. El certificado expedido por la autoridad responsable de la protección de la propiedad industrial en la exposición podrá aportarse dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud (artículo 8 del Reglamento).

En el caso de un plazo de gracia, solo podrá ser invocado por terceros en un procedimiento que tenga por objeto examinar el requisito de novedad del diseño. En tales casos, el titular deberá proporcionar pruebas de la divulgación inocua en tanto que excepción a la falta de novedad.

Suiza

No es necesario solicitar que se aplique el beneficio de la medida en el momento de presentar la solicitud. De hecho, nuestras disposiciones referidas al procedimiento de solicitud no contemplan esta opción.

Reino Unido

Los solicitantes no necesitan reivindicar expresamente el uso de un plazo de gracia al presentar una solicitud de registro de diseño en el Reino Unido.

Uzbekistán

* De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Invenciones, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales de la República de Uzbekistán, el solicitante dispone de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de patente para efectuar correcciones y revisiones de esta, así como para incluir materia adicional siempre que no altere el fondo de la propiedad industrial declarada. Las correcciones, revisiones o materia adicional relacionados con una solicitud de patente pueden presentarse con posterioridad a este plazo, pero como máximo en la fecha en que la Agencia emita su resolución de concesión de una patente, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Zambia

* Véase el artículo 24 de la Ley de Diseños Industriales N.º 22 de 2016.

También puede reivindicarse el derecho de prioridad cuando la divulgación del diseño se haya hecho pública, con el fin de dar a conocer el resultado de una investigación llevada a

cabo por una institución de enseñanza superior, de investigación o de desarrollo, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de depósito de la solicitud (artículo 24.f) de la Ley de Diseños Industriales n.º 22 de 2016).

BOIP

* Probablemente. Véase la pregunta 14. Parecen ser de aplicación las reglas sobre una reivindicación de prioridad "normal".

EUIPO

La prioridad por exposición puede reivindicarse tanto en el momento de presentar una solicitud de diseño comunitario como posteriormente. Si el solicitante deseara reivindicar la prioridad de exposición con posterioridad a la presentación de la solicitud, dispondrá de un mes desde la fecha de presentación para remitir la declaración de prioridad en la que conste el nombre de la exposición y la fecha en que el producto se expuso por primera vez (artículo 9.2) del REDC).

PREGUNTA 8: ¿Debe pagar el solicitante una tasa para poder beneficiarse de la medida mencionada en la pregunta 2?

Parte que responde	Respuesta	En caso afirmativo, ¿cuándo debe pagarse la tasa?
Argelia	Sí	La tasa debe pagarse en el momento de presentar la solicitud.
Australia	No	
Austria	No	
Azerbaiyán	Sí	La tasa debe pagarse en el plazo de dos meses a partir de la reivindicación de prioridad.
Bahrein	Sí	La tasa debe pagarse al mismo tiempo que se solicita la protección temporal del diseño industrial.
Brasil	No	
Bulgaria	No	
Canadá	No	
Chile		
Colombia	No	
Croacia	No	
República Checa	No	
República Popular Democrática de Corea	Sí	En un plazo de 3 meses.
Dinamarca	No	
Ecuador	No	
Estonia		
Francia	No	
Georgia	Sí	Debe abonarse la tasa al solicitar el derecho de prioridad de exposición
Alemania	No	
Hungría	No	
Islandia	No	
Irlanda	N. d.	

Parte que responde	Respuesta	En caso afirmativo, ¿cuándo debe pagarse la tasa?
Japón	No	
Kuwait	No	
Kirguistán	No	
Letonia	No	
Lituania	No	
México	No	El pago solo es necesario en caso de una solicitud prioritaria.
Montenegro	No	
Marruecos	Sí	La tasa deberá abonarse en el momento de presentar la solicitud del certificado de protección.
Myanmar	No	
Nueva Zelandia		
Noruega	No	
Panamá	No	
Filipinas	No	
Portugal	No	
República de Corea	No	
República de Moldova	Sí	<p>Para beneficiarse de un derecho de prioridad por divulgación en una “exposición”, el solicitante debe abonar una tasa en el momento de la presentación de la solicitud o en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de presentación.</p> <p>El Reglamento sobre el procedimiento de presentación, examen y registro de diseños industriales (aprobado por la Decisión del Gobierno de la República de Moldova n.º 1496 de 29 de diciembre de 2008) (en adelante, el “Reglamento”) dispone lo siguiente:</p> <p>32. Se deberán abonar tasas por reivindicar la prioridad. Si en la solicitud de registro se reivindica más de una prioridad, se pagará una tasa por cada prioridad reivindicada.</p> <p>39. Se aplicarán las siguientes tasas de acuerdo con los procedimientos establecidos:</p> <p>e) Reivindicación de la prioridad junto con la presentación de la solicitud o en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de presentación.</p> <p>42. Si las tasas mencionadas en el presente Reglamento no se abonan en el plazo establecido o en la cantidad fijada en el artículo 39.e), no se reconocerá la prioridad.</p>
Rumania	Sí	En un plazo de 3 meses contados a partir de la reivindicación de la prioridad
Singapur	No	Las disposiciones específicas sobre el “plazo de gracia” relativas a las divulgaciones en exposiciones internacionales solo son aplicables a las divulgaciones anteriores al 30 de octubre de 2017 en virtud del artículo 8 de la Ley de Diseños Registrados.
Eslovaquia	No	

Parte que responde	Respuesta	En caso afirmativo, ¿cuándo debe pagarse la tasa?
España	Sí	En el momento de la presentación de la solicitud aunque, en caso de error, este puede subsanarse en el plazo de un mes a partir de la notificación del impago de la tasa (artículo 10 del Reglamento).
Suecia	No	
Suiza	No	
Tailandia	No	
Turquía	Sí	
Ucrania	No	
Reino Unido	No	
Estados Unidos de América	No	
Uzbekistán	No	
Zambia	Sí	Al presentar la solicitud. El creador deberá notificar al registrador, en la forma prescrita, que el diseño ha sido exhibido y deberá presentar los documentos justificativos en apoyo de dicha notificación dentro del plazo estipulado. “En la forma prescrita” implica que el solicitante debe presentar un formulario específico, el cual debe ir acompañado de una tasa.
BOIP	Sí	Probablemente, si se hace después de presentar la solicitud.
EUIPO	No	

COMENTARIOS:

Rumania

Artículo 16.4): Cuando se hayan reivindicado una o más prioridades en la solicitud de registro, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley, para el reconocimiento de la prioridad deberán cumplirse conjuntamente los siguientes requisitos:

a) se deberá presentar el original de uno o más documentos de prioridad y las tasas legales dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, conforme al artículo 18 de la ley (Decreto Gubernamental 211/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley de Diseños nº 129/1992).

El Decreto Gubernamental nº 41/1998 (Anexo nº 5, punto 4) sobre las tasas en el ámbito de la protección de la propiedad industrial y las condiciones de utilización de las mismas establece que la tasa de reivindicación de prioridad es de 20 euros.

PREGUNTA 9: ¿Qué documentos justificativos son necesarios para demostrar la divulgación de un diseño industrial en una exposición?

Parte que responde	Un certificado expedido por la autoridad competente de la exposición en cuestión o del país en el que se celebró la exposición	Una declaración del solicitante	Otros
Argelia	✓		
Australia			✓
Austria			✓*
Azerbaiyán	✓		
Bahrein	✓		
Brasil			✓*
Bulgaria	✓		
Canadá			✓
Chile		✓	
Colombia		✓	
Croacia	✓		
República Checa		✓	
República Popular Democrática de Corea	✓		
Dinamarca	✓		
Ecuador	✓	✓	
Estonia			
Francia			
Georgia	✓	✓	
Alemania	✓		
Hungría	✓		
Islandia	✓		
Irlanda			N. d.
Japón			✓*
Kuwait	✓		
Kirguistán	✓		
Letonia	✓		
Lituania	✓		
México		✓	
Montenegro	✓		
Marruecos	✓		✓*
Myanmar	✓		
Nueva Zelanda			
Noruega			✓
Panamá	✓		
Filipinas			Ninguno
Portugal	✓		✓*
República de Corea			✓*

Parte que responde	Un certificado expedido por la autoridad competente de la exposición en cuestión o del país en el que se celebró la exposición	Una declaración del solicitante	Otros
República de Moldova	✓		
Rumania	✓		
Singapur		✓	
Eslovaquia		✓	
España	✓		
Suecia			N.d.
Suiza			✓
Tailandia			✓*
Turquía	✓		
Ucrania	✓		
Reino Unido			✓
Estados Unidos de América		✓	
Uzbekistán			N.d.
Zambia	✓	✓	
BOIP			
EUIPO	✓		

COMENTARIOS:

Australia

El Reglamento 2.01.2) establece que, en el momento de presentar una solicitud de diseño, esta debe ir acompañada de una declaración en la que se indique que el diseño ha sido exhibido. Asimismo, deberá adjuntarse un documento expedido por la autoridad de la exposición en el que se haga constar lo siguiente:

- El diseño y la exposición;
- la fecha de inicio de la exposición; y
- si la primera publicación o el primer uso del diseño no se produjeron en la fecha de inicio de la exposición, la fecha en que tuvo lugar la primera publicación o el primer uso.

Austria

* Durante el procedimiento de solicitud no se requiere ninguna prueba. El “plazo de gracia” puede reivindicarse en procedimientos de nulidad o de infracción, en los que se puede aportar cualquier prueba que demuestre la divulgación.

Brasil

* [...] todo aquello que se haya hecho accesible al público, [...] en Brasil o en el extranjero, a través del uso o por cualquier otro medio [...] (art. 96.1) de la LPI).

Comentarios: No se aplica solo a las exposiciones, sino también a cualquier divulgación previa de un diseño industrial.

Bulgaria

No existen limitaciones legales, pero la práctica requiere un documento expedido por la autoridad competente.

Canadá

Por lo general, no se requiere ningún documento para probar la divulgación de un diseño industrial. No obstante, al evaluar la novedad, el examinador podrá exigir al solicitante que demuestre que la divulgación ha sido efectuada por la persona que presentó la solicitud o, en su caso, por su antecesor en derecho o por una persona que haya tenido conocimiento, directo o indirecto, del diseño incluido en la solicitud a través de la persona que presentó la solicitud o de su antecesor en derecho. La CIPO aceptará cualquier documentación que demuestre que la divulgación previa cumple con este requisito.

República Checa

En caso de duda, la Oficina podrá solicitar que se presenten pruebas que acrediten la declaración del solicitante.

Dinamarca

Sin embargo, esto es solo a petición de la Oficina Danesa de Patentes y Marcas.

Francia

Esta pregunta no es aplicable a la oficina nacional de PI. Las pruebas necesarias para acreditar la divulgación únicamente podrán ser evaluadas por los tribunales de justicia.

Georgia

Conforme a las instrucciones para el registro de diseños, el solicitante debe presentar un documento certificado que confirme su participación en la exposición, expedido por los organizadores de la misma, acompañado de una traducción al georgiano debidamente certificada. En el documento se indicará la fecha de apertura de la exposición y se acreditará el hecho de haber expuesto un producto en el que se incorpora el diseño o para el que se utiliza.

Islandia

La reivindicación del derecho de prioridad debe ir acompañada de información sobre la exposición del diseño y la fecha en que se exhibió por primera vez. La ISIPO puede exigir que se confirme el derecho de prioridad mediante un certificado de los organizadores de la exposición que haya servido de base al solicitante para reivindicar su derecho de prioridad.

Japón

Un documento que acredite objetivamente que el diseño hecho público es un diseño al que puede aplicarse la excepción a la falta de novedad. En principio, si se presenta un “documento justificativo” según el formato que se indica a continuación*, en la fase de examen, el examinador admitirá la aplicación de la disposición referida a las excepciones a la falta de novedad del diseño. No obstante, si el examinador encuentra una prueba que le hace dudar de que dicha disposición pueda aplicarse al “diseño divulgado”, no admitirá la posibilidad de tal excepción.

* Formulario “Documento justificativo”:

<p>Documento justificativo para solicitar la aplicación de las excepciones a la falta de novedad del diseño</p>
<p>1. Datos de la divulgación</p> <ul style="list-style-type: none">1) Fecha de divulgación2) Lugar de divulgación3) Parte divulgante4) Contenido del diseño divulgado (deben adjuntarse fotografías, etc. del diseño)
<p>2. Datos de la sucesión del derecho a obtener el registro de un diseño, etc.</p> <ul style="list-style-type: none">1) Creador del diseño divulgado2) Persona que tiene derecho a obtener el registro de un diseño como consecuencia de los actos conducentes a la divulgación del diseño (el titular del derecho como consecuencia de los actos)3) Solicitante del registro de un diseño (la persona indicada en el formulario de solicitud)4) Parte divulgante5) Información sobre la sucesión del derecho a obtener el registro de un diseño (sucesión del derecho de la persona en 1) a la persona en 3) a través de la persona en 2))6) Información sobre la relación, etc. entre el titular del derecho como consecuencia de los actos y la parte divulgante (p. ej., debe indicarse el hecho de que la persona en 4) divulgó el diseño como consecuencia de los actos de la persona en 2))
<p>Por la presente certifico que las declaraciones anteriores son verdaderas.</p> <p style="text-align: right;">DD/MM/AAAA Nombre del solicitante (firma)</p>

Lituania

Artículo 11.3) y 4) de la Ley de Diseño:

“3. El solicitante que desee acogerse a las disposiciones de los apartados 1 y 2 del presente artículo deberá presentar ante la Oficina Estatal de Patentes una copia certificada de la primera solicitud (o solicitudes) o un certificado expedido por la administración de la exposición internacional en la que se exhibió el diseño por primera vez. Estos documentos podrán presentarse junto con el resto de documentación de la solicitud o en el plazo de tres meses a partir de la fecha de depósito de la solicitud.

4. Si la Oficina Estatal de Patentes considera que no se han cumplido los requisitos establecidos en el apartado 3 del presente artículo, la solicitud a la que se refieren los apartados 1 o 2 del presente artículo se considerará no presentada.”

México

Los solicitantes deben adjuntar a la solicitud un documento de divulgación previa.

Marruecos

* Una descripción exacta y, en su caso, dibujos de los elementos que desean protegerse.

Noruega

Según el artículo 10.3) del Reglamento de Diseños de Noruega, la Oficina de Propiedad Industrial de Noruega puede exigir a una persona que desee reivindicar prioridad que acredite dicha prioridad. En caso de que la oficina requiera esta documentación justificativa, se aceptará como prueba de prioridad una declaración de la dirección responsable de la exposición en la que se indique que la exposición es internacional y la fecha de la primera exhibición del diseño en la exposición.

Portugal

* Artículo 180. DIVULGACIONES INOCUAS.

1. A los efectos de los artículos 177 y 178, un dibujo o modelo que opte al registro no se considerará divulgado si ha sido hecho público: a) Por el creador o su causahabiente, o por un tercero a partir de la información facilitada o las medidas adoptadas por el creador o su causahabiente; b) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro o, si se reivindica prioridad, a la fecha de prioridad.
3. El solicitante que desee acogerse a lo dispuesto en los apartados anteriores deberá indicar, en el momento de la presentación de la solicitud o en el plazo de un mes, la fecha y el lugar en que se produjo la divulgación o exposición, y presentar documentación justificativa en la que conste dicha fecha y que muestre los productos a los que se haya incorporado o aplicado el dibujo o modelo.

Comentarios: Dicha documentación puede ser, por ejemplo, un certificado, un catálogo de productos o una hoja de publicidad, etc.

República de Corea

* El solicitante deberá presentar un documento en el que haga constar su intención, junto con la documentación que acredite que cumple con los requisitos.

República de Moldova

La Ley dispone en su artículo 40.2) lo siguiente: El solicitante que desee hacer uso del derecho de prioridad por divulgación en una exposición estará obligado a reivindicarlo y a presentar un certificado expedido por un organismo competente en el que se indique que los artículos que incorporan o utilizan el diseño industrial se exhibieron en la exposición pertinente, junto con una traducción al moldavo de dicho certificado.

Singapur

Las disposiciones específicas sobre el “plazo de gracia” relativas a las divulgaciones en exposiciones internacionales solo son aplicables a las divulgaciones anteriores al 30 de octubre de 2017 en virtud del artículo 8 de la Ley de Diseños Registrados.

España

Artículo 8 del Reglamento.

Suecia

N. d. En caso de que existan procedimientos de oposición o de infracción de diseño, los documentos requeridos para acreditar la divulgación se analizarán en cada caso para determinar su validez como prueba.

Suiza

No es posible probar la divulgación en el momento de la presentación y, por lo tanto, no se requieren documentos justificativos. Véase el comentario de la pregunta 7.

Tailandia

* Un certificado expedido por el gobierno, el servicio y la autoridad responsable de la organización o autorización de la exposición.

Reino Unido

En la fase de solicitud, no se requiere ninguna prueba de la divulgación de un diseño en una exposición para justificar el plazo de gracia. No obstante, si un tercero tratase de invalidar el diseño registrado por motivos de novedad, correspondería al titular del diseño probar que tiene derecho al plazo de gracia. El artículo 1B.6.c), establece que un diseño no se considerará divulgado al público si la divulgación “ha sido llevada a cabo por el autor o su causahabiente dentro del período de doce meses inmediatamente anterior” a la fecha de presentación de la solicitud de registro.

Estados Unidos de América

Si un examinador invoca la divulgación como argumento para la denegación, el solicitante podrá presentar una declaración con el fin de superar este argumento de denegación.

Uzbekistán

No está previsto en la legislación.

EUIPO

En este certificado deberá constar que el diseño fue divulgado en la exposición, especificando la fecha de inicio de esta y, en caso de que el primer uso público no coincidiera con la fecha de inicio de la exposición, la fecha del primer uso público. El certificado debe ir acompañado de una identificación de la exposición real del producto al que se incorpora el diseño, debidamente certificada por la autoridad correspondiente (artículo 9.1) y 2) del REDC).

PREGUNTA 10: ¿Cuál es el contenido obligatorio de los documentos justificativos a que se refiere la pregunta 9?

Parte que responde	El nombre de la exposición	El lugar de la exposición	La fecha de inauguración de la exposición	La fecha de clausura de la exposición	La fecha de la primera divulgación, en la exposición, de los productos a los que se incorpore o se aplique el diseño	El nombre de las personas que divulgaron el diseño industrial en la exposición	Una declaración en la que se identifique el diseño industrial divulgado en la exposición	Una descripción del diseño industrial divulgado en la exposición	Fotografías de los productos a los que se incorpore o se aplique el diseño industrial, tal como se exhibieron en la exposición	Otra información
Argelia	✓	✓	✓		✓	✓				
Australia										✓
Austria										✓*
Azerbaiyán	✓	✓			✓			✓		
Bahrein	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Brasil					✓			✓		
Bulgaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓		
Canadá										✓
Chile	✓	✓	✓		✓					
Colombia	✓							✓		
Croacia	✓	✓	✓	✓	✓		✓			✓*
República Checa					✓	✓				
República Popular Democrática de Corea	✓	✓	✓					✓	✓	
Dinamarca	✓				✓					
Ecuador	✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓	
Estonia										
Francia										N. d.
Georgia	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓		
Alemania	✓		✓		✓		✓	✓		
Hungría	✓				✓	✓	✓			
Islandia	✓				✓					
Irlanda										N. d.
Japón	✓	✓			✓	✓	✓			
Kuwait	✓		✓			✓		✓	✓	
Kirguistán	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	
Letonia	✓	✓			✓			✓		✓*
Lituania	✓	✓			✓			✓		
México										✓
Montenegro	✓	✓	✓	✓	✓					
Marruecos	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	

Parte que responde	El nombre de la exposición	El lugar de la exposición	La fecha de inauguración de la exposición	La fecha de clausura de la exposición	La fecha de la primera divulgación, en la exposición, de los productos a los que se incorpore o se aplique el diseño	El nombre de las personas que divulgaron el diseño industrial en la exposición	Una declaración en la que se identifique el diseño industrial divulgado en la exposición	Una descripción del diseño industrial divulgado en la exposición	Fotografías de los productos a los que se incorpore o se aplique el diseño industrial, tal como se exhibieron en la exposición	Otra información
Myanmar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Nueva Zelandia										
Noruega	✓				✓					✓*
Panamá	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓	
Filipinas										N. d.
Portugal	✓	✓	✓		✓	✓	✓		✓	
República de Corea					✓	✓			✓	
República de Moldova	✓	✓	✓		✓	✓			✓	✓*
Rumania	✓	✓				✓	✓	✓	✓	✓
Singapur	✓	✓	✓		✓					
Eslovaquia	✓	✓			✓	✓	✓		✓	
España	✓	✓	✓		✓				✓	
Suecia										N.d.
Suiza										✓
Tailandia			✓		✓		✓		✓	
Turquía			✓		✓				✓	
Ucrania	✓	✓	✓						✓	
Reino Unido										N.d.
Estados Unidos de América					✓		✓	✓		
Uzbekistán										N.d.
Zambia	✓	✓	✓	✓			✓	✓		
BOIP										
EUIPO	✓		✓		✓		✓			

COMENTARIOS:

Australia

De conformidad con el artículo 2.01.2), la documentación justificativa debe incluir:

- El diseño y la exposición;
- la fecha de inicio de la exposición; y

- si la primera publicación o el primer uso del diseño no se produjeron en la fecha de inicio de la exposición, la fecha en que tuvo lugar la primera publicación o el primer uso.

Austria

- * Véase la respuesta a la pregunta 9.

Brasil

No se aplica solo a las exposiciones, sino también a cualquier divulgación previa de un diseño industrial.

Canadá

No hay ningún contenido obligatorio. La CIPO aceptará cualquier documentación que acredite que la divulgación fue efectuada por la persona que presentó la solicitud o, en su caso, por su antecesor en derecho o por una persona que haya tenido conocimiento, directo o indirecto, del diseño incluido en la solicitud a través de la persona que presentó la solicitud o de su antecesor en derecho.

Chile

El solicitante que reclame haber efectuado divulgaciones de aquellas a que alude el artículo 42 de la Ley, deberá acompañar a su solicitud de patente los documentos que acrediten la existencia, naturaleza y fecha de las divulgaciones señaladas en dicho artículo.

Croacia

- * Pruebas de que el diseño del producto exhibido es idéntico al que aparece en la solicitud.

República Checa

No se especifica qué debe incluir obligatoriamente la prueba. En caso de duda, la Oficina podrá solicitar que se presenten pruebas que acrediten la declaración del solicitante.

Ecuador

No existen disposiciones legislativas sobre los requisitos para probar la divulgación de un diseño industrial en una exposición. Sin embargo, a elección de esta oficina, podrá exigirse que se aporte la prueba antes indicada de conformidad con la interpretación de los requisitos del artículo 270.6) del Código Orgánico.

Letonia

- * Ley de Diseños (artículo 18.6)).

Lituania

De acuerdo con el Reglamento sobre el Registro de Diseños aprobado por el director de la Oficina Estatal de Patentes de la República de Lituania, el solicitante deberá presentar una imagen del diseño del producto expuesto (art. 56).

México

El artículo 24 del Reglamento de la LPI exige que los solicitantes indiquen la fecha en que la invención haya sido objeto de divulgación previa, identificando el medio de comunicación por el que se haya dado a conocer, los datos referentes a la exposición en la que la invención haya sido exhibida, o los relativos a la primera vez que se haya puesto en práctica.

Noruega

* El país en el que tuvo lugar la exposición.

Comentarios: Las casillas marcadas arriba reflejan la información obligatoria que debe incluir la reivindicación de prioridad.

República de Moldova

* Otra información:
- Nombre y dirección del organizador de la exposición en la que se exhibió el diseño industrial;
- fecha de expedición del documento.

Comentarios: El Reglamento establece en su artículo 30 qué debe incluir el documento que acredite la reivindicación de la prioridad de exposición.

Además de los datos antes mencionados, el solicitante podrá, en su caso, presentar copias de la descripción certificadas por la administración de la exposición que demuestren que el diseño industrial exhibido es el mismo que el que se solicita para su registro.

Rumania

Duración de la exposición

En el artículo 16 "reivindicación de prioridades" del Decreto Gubernamental 211/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley de Diseños nº 129/1992 se prevé el contenido del certificado de exposición.

Art. 16.5) Para reivindicar la prioridad por el hecho de que el diseño haya sido expuesto en una exposición internacional (artículo 17 de la Ley), deberá presentarse un certificado de garantía, que contendrá:

- a) nombre y dirección de los organizadores de la exposición en la que se haya expuesto el diseño;
- b) nombre de la exposición, dirección y duración de la misma;
- c) apellido, nombre y dirección de la persona natural o denominación y domicilio social de la persona jurídica que haya expuesto el diseño en la exposición;
- d) duración de la exposición pública;
- e) número y fecha del certificado de garantía, firma y sello de los organizadores de la exposición;
- f) una representación gráfica del diseño expuesto;
- g) una descripción del diseño expuesto.

Singapur

Las disposiciones específicas sobre el "plazo de gracia" relativas a las divulgaciones en exposiciones internacionales solo son aplicables a las divulgaciones anteriores al 30 de octubre de 2017 en virtud del artículo 8 de la Ley de Diseños Registrados.

España

Una reproducción que identifique el producto que realmente se ha expuesto.

Suecia

N. d.; véanse los comentarios a la pregunta 9.

Suiza

No es posible probar la divulgación en el momento de la presentación y, por lo tanto, no se requieren documentos justificativos. Véase el comentario de la pregunta 7.

Ucrania

Las fotografías deben estar firmadas por el director de la exposición y selladas.

Reino Unido

No es aplicable, ya que no se requiere ninguna prueba para presentar una solicitud en relación con el plazo de gracia.

Estados Unidos de América

El art. 1.130 del título 37 del Código de Reglamentos Federales (C.F.R.) dispone que la declaración jurada o la declaración de divulgación pública previa deberá identificar el objeto divulgado públicamente e indicar la fecha en que dicho objeto fue divulgado por el inventor o coinventor o por otra persona que hubiera obtenido el objeto divulgado directa o indirectamente del inventor o coinventor.

Nota: Los requisitos con respecto a una declaración jurada o una declaración de divulgación pública previa para una exposición internacional, tal como se recoge en el artículo 11 del Convenio de París, no son distintos de los que se aplican a otras divulgaciones públicas previas. No existen disposiciones específicas para las exposiciones internacionales.

Uzbekistán

No está previsto en la legislación.

Zambia

Nótese que estas disposiciones estarán expresamente previstas en el Reglamento de la Ley.

EUIPO

En lo que respecta a la declaración, debe tratarse de un certificado expedido por la autoridad competente, no una declaración del solicitante.

PREGUNTA 11: ¿Cuándo deben presentarse los documentos justificativos a que se refiere la pregunta 9?

Parte que responde	Deben presentarse junto con la solicitud	Pueden depositarse después de la presentación de la solicitud, dentro de un plazo determinado	Pueden presentarse durante el proceso de examen de la solicitud como respuesta a una petición de la oficina	Otro plazo
Argelia		Dos meses después de la recepción de la notificación.		
Australia	✓			
Austria				✓*
Azerbaiyán		Dos meses después de la fecha de presentación de la solicitud.		
Bahrein	✓			
Brasil	✓		✓	
Bulgaria				✓
Canadá			✓	
Colombia	✓			
Croacia	✓			
República Checa			✓	
República Popular Democrática de Corea	✓	Tres meses.		
Dinamarca		✓		
Ecuador	✓			
Estonia				
Francia				N. d.
Georgia	✓	✓		
Alemania		16 meses a partir de la fecha de la primera divulgación, en la exposición, de los productos a los que se incorpore o se aplique el diseño industrial.		
Hungría	✓			
Islandia	✓	La ISIPO debe recibir la información y documentos justificativos pertinentes a más tardar en un plazo de un mes contado a partir de la fecha de presentación		
Irlanda				N. d.

Parte que responde	Deben presentarse junto con la solicitud	Pueden depositarse después de la presentación de la solicitud, dentro de un plazo determinado	Pueden presentarse durante el proceso de examen de la solicitud como respuesta a una petición de la oficina	Otro plazo
Japón		Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de registro de diseño. En el caso de una solicitud internacional de diseño depositada en virtud del Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, el titular podrá presentar la declaración pertinente ante la Oficina Japonesa de Patentes en un plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación del registro internacional.		
Kuwait	✓			
Kirguistán	✓	✓		
Letonia		En un plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.	✓	
Lituania		En un plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.		
México	✓			
Montenegro	✓			
Marruecos	✓			
Myanmar	✓	✓		
Nueva Zelandia				
Noruega		Tres meses.		
Panamá	✓			
Filipinas				N. d.
Portugal		Un mes. Artículo 180.3): El solicitante que desee reivindicar una prioridad en virtud del apartado anterior deberá aportar, en el momento de presentar la solicitud o en el plazo de un mes, un certificado expedido por la entidad		

Parte que responde	Deben presentarse junto con la solicitud	Pueden depositarse después de la presentación de la solicitud, dentro de un plazo determinado	Pueden presentarse durante el proceso de examen de la solicitud como respuesta a una petición de la oficina	Otro plazo
		responsable de la exposición en el que conste la fecha de la primera divulgación pública y en el que se muestren los productos a los que se haya incorporado o aplicado el dibujo o modelo.		
República de Corea				✓*
República de Moldova		En un plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.		
Rumania		En un plazo de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud en la que se reivindica la prioridad		
Singapur	✓			
Eslovaquia			✓	
España		Tres meses.	✓	
Suecia				N.d.
Suiza				✓
Tailandia		En un plazo de 90 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.		
Turquía		Tres meses.		
Ucrania		Tres meses.		
Reino Unido				N.d.
Estados Unidos de América			✓	
Uzbekistán				N.d.
Zambia	✓			
BOIP				
EUIPO		✓		

COMENTARIOS:

Australia

Véase el artículo 2.01.2).

Austria

Véase la respuesta a la pregunta 9.

Brasil

No se aplica solo a las exposiciones, sino también a cualquier divulgación previa de un diseño industrial.

Bulgaria

Puede presentarse junto con la solicitud o durante un procedimiento contencioso, si lo hubiere.

Dinamarca

La información necesaria, conforme a la respuesta de la pregunta 10, debe recibirse en el plazo de un mes. Sin embargo, si exigimos un certificado, como se indica en la pregunta 9, el solicitante dispondrá por lo general de un plazo de dos meses.

Georgia

Puede presentarse en un plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de reivindicación de la prioridad.

Hungría

La prioridad de exposición deberá reivindicarse en un plazo de dos meses contados a partir de la presentación de la solicitud. El certificado de exposición deberá presentarse en un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Islandia

En caso de que la ISIPO exija un certificado de los organizadores de la exposición, el plazo para presentarlo será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación.

Lituania

El solicitante que desee reivindicar un derecho de prioridad de "exposición" deberá presentar ante la Oficina Estatal de Patentes un certificado expedido por la administración de la exposición internacional en la que se exhibió por primera vez el diseño. Este documento podrá presentarse junto con el resto de documentación de la solicitud o en el plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud (art. 11.3) de la Ley de Diseño). Aunque estos documentos pueden aportarse dentro de un plazo determinado, la reivindicación de prioridad debe presentarse junto con la solicitud.

República de Corea

* Para acogerse a la excepción a la falta de novedad, el solicitante deberá presentar un documento en el que haga constar su intención, junto con la documentación que acredite que cumple con los requisitos, en cualquiera de los siguientes momentos:

1. Cuando una persona presente una solicitud de registro de un diseño, en cuyo caso, la documentación que acredite los hechos pertinentes deberá aportarse en un plazo de 30 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro del diseño;
2. Antes de que se envíe una resolución de denegación de la solicitud de registro de diseño o una resolución de concesión del diseño, en cuyo caso, la documentación que acredite los hechos pertinentes deberá aportarse en un plazo de 30 días desde la presentación de los documentos en los que se manifieste su intención y antes de que se adopte cualquier resolución relativa al registro de diseño;
3. Cuando una persona presente una contestación por escrito a una oposición escrita formulada contra el registro de un diseño examinado parcialmente;
4. Cuando una persona presente una contestación por escrito a una demanda de juicio administrativo de patentes relativo a la nulidad del registro de un diseño.

República de Moldova

La Ley dispone en su artículo 40.3) lo siguiente: Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud deberán presentarse los documentos que acrediten la legalidad de una reivindicación de prioridad basada en una solicitud previa junto con una traducción de dichos documentos al moldavo, o un certificado en el que se indique que los artículos que incorporan o utilizan el diseño industrial se exhibieron en una exposición, junto con una traducción al moldavo de ese certificado.

Rumania

En el artículo 18 de la Ley de Diseños se establece el plazo para presentar la solicitud de reivindicación de prioridad.

Artículo 18: La prioridad prevista en los artículos 16 y 17 será reconocida si es reivindicada en el momento de la presentación de la solicitud, y si es acreditada por documentos de prioridad, en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Singapur

Las disposiciones específicas sobre el “plazo de gracia” relativas a las divulgaciones en exposiciones internacionales solo son aplicables a las divulgaciones anteriores al 30 de octubre de 2017 en virtud del artículo 8 de la Ley de Diseños Registrados.

Suecia

No se aplica.

Suiza

No es posible probar la divulgación en el momento de la presentación y, por lo tanto, no se requieren documentos justificativos. Véase el comentario de la pregunta 7.

Reino Unido

No se aplica. Las pruebas solo se aportarían como respuesta al plazo de gracia en una acción de nulidad.

Uzbekistán

No está previsto en la legislación.

Zambia

Véase el artículo 24.e) de la Ley de Diseños Industriales n.º 22 de 2016.

EUIPO

El solicitante deberá aportar a la Oficina un certificado expedido en la exposición por la autoridad responsable en el plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación o de la recepción de la declaración de prioridad.

F) EXAMEN E INSCRIPCIÓN

PREGUNTA 12: Cuando un solicitante reivindica el beneficio mencionado en la pregunta 2, ¿examina la oficina si el diseño industrial divulgado en la exposición es el mismo que el diseño industrial objeto de la solicitud?

Parte que responde	Respuesta	Comentarios
Argelia	Sí	
Australia	No	Sin embargo, si se solicita el examen de la solicitud de diseño, el examinador llevará a cabo una evaluación sobre la base del estado de la técnica. Es en esta fase cuando se realiza la comparación entre los diseños.
Austria	No	El examen no se realiza durante el procedimiento de solicitud, sino en un procedimiento de nulidad o de infracción.
Azerbaiyán	Sí	
Bahrein	Sí	
Brasil	No	
Bulgaria	Sí	Únicamente en caso de litigio, no durante el examen.
Canadá	Sí	
Colombia	Sí	
Croacia	Sí	
República Checa	Sí	
República Popular Democrática de Corea	Sí	
Dinamarca	No	
Ecuador	Sí	La oficina examina este aspecto durante el examen que determina si un diseño es registrable.
Estonia		

Parte que responde	Respuesta	Comentarios
Francia		El solicitante no está obligado a hacer uso de esta disposición ante la oficina. Esta disposición se aplica ante los tribunales para justificar la autodivulgación.
Georgia	Sí	
Alemania	Sí	
Hungría	No	
Islandia	Sí	No se especifica en la Ley ni en el Reglamento pero forma parte del examen de forma
Irlanda	N. d.	
Japón	No	
Kuwait	Sí	
Kirguistán	Sí	
Letonia	Sí	
Lituania	Sí	No existe una normativa específica sobre esta cuestión.
México	Sí	
Montenegro	Sí	
Marruecos	Sí	
Myanmar	Sí	
Nueva Zelandia		
Noruega	No	En el caso de las reivindicaciones de prioridad que cumplan la información obligatoria de la pregunta 10, la Oficina no examinará si el diseño divulgado es el mismo que el de la solicitud. Si la Oficina decide exigir documentación justificativa de la prioridad según lo indicado en la pregunta 9, examinará si el diseño divulgado es el mismo.
Panamá	Sí	
Filipinas	No	
Portugal	Sí	
República de Corea	Sí	La valoración sobre la similitud existente entre dos diseños se lleva a cabo en un procedimiento judicial.
República de Moldova	Sí	El Reglamento establece que la AGEPI examinará la solicitud y el material que la acompaña a fin de verificar que son correctos y que cumplen los requisitos de presentación. El artículo 71.d) del Reglamento dispone lo siguiente: De conformidad con los arts. 38 y 39 de la Ley, en caso de que se reivindique la prioridad del Convenio de París o la prioridad de exposición, se verificará la conformidad del diseño industrial solicitado con el diseño industrial incluido en la solicitud inicial o presentado en la exposición.
Rumania	Sí	Artículo 16.4) Cuando se hayan reivindicado una o más prioridades en la solicitud, conforme a los artículos 17 y 18 de la ley, para el reconocimiento de la prioridad deberá cumplirse lo siguiente: b) el diseño cuya prioridad se reivindique deberá ser idéntico al diseño objeto de solicitud de protección. (Decreto Gubernamental 211/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley de Diseños nº 129/1992)

Parte que responde	Respuesta	Comentarios
Singapur	No	
Eslovaquia	Sí	
España	Sí	
Suecia	No	
Suiza	No	
Tailandia	Sí	
Turquía	Sí	
Ucrania	Sí	
Reino Unido	No	
Estados Unidos de América	Sí	
Uzbekistán	N.d.	No está previsto en la legislación.
Zambia	Sí	Esto tiene por objeto garantizar que se cumplen el resto de requisitos que recoge la ley, y que el registrador no desestime la solicitud ni la invalide si la divulgación entra en el ámbito del artículo 24.
BOIP		
EUIPO	No	<p>La Oficina se limitará a comprobar si se cumplen los siguientes requisitos de la reivindicación de prioridad de exposición (artículo 45.2)d) del RDC), es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • si la fecha de presentación del diseño comunitario está comprendida en el plazo de seis meses contados a partir de la primera presentación del producto; • si la prioridad se reivindicó con la solicitud o en el plazo de un mes a partir de la fecha de presentación; • si en la solicitud o en la declaración de prioridad posterior se especifica el nombre de la exposición y la fecha de la primera presentación del producto; • si la exposición es una exposición internacional en el sentido del Convenio relativo a las exposiciones internacionales de 22/11/1928; • si el certificado expedido en la exposición por la autoridad responsable se presentó dentro del plazo estipulado; • si el titular mencionado en dicho certificado es el mismo que el solicitante.

PREGUNTA 13: ¿Se inscribe en el registro la protección temporal otorgada a un diseño industrial?

Parte que responde	Respuesta	Comentarios
Argelia	No	
Australia	No	
Austria	No	
Azerbaiyán	No	
Bahrein	Sí	
Brasil	No	
Bulgaria	No	
Canadá	No	
Chile		
Colombia	No	La Decisión n.º 486 de la Comunidad Andina (legislación aplicable en Colombia) no prevé el registro temporal.
Croacia	Sí	
República Checa	No	
República Popular Democrática de Corea	Sí	
Dinamarca	Sí	
Ecuador	No	
Estonia		
Francia	No	
Georgia	Sí	
Alemania	Sí	
Hungría	No	
Islandia	Sí	
Irlanda	N. d.	
Japón	No	
Kuwait	Sí	
Kirguistán	No	
Letonia	Sí	
Lituania	Sí	De conformidad con el artículo 13.12), del Reglamento del Registro de Diseños de la República de Lituania, aprobado el 18 de marzo de 2003 mediante la Resolución Gubernamental n.º 325, el nombre de la exposición, la fecha de la primera presentación del diseño en la exposición y el código del estado según la norma de la OMPI se inscribirán en el Registro de Diseños de la República de Lituania.
México	No	
Montenegro	Sí	
Marruecos	Sí	
Myanmar	Sí	
Nueva Zelanda		
Noruega	Sí	Se publicará la prioridad concedida.
Panamá	No	
Filipinas	No	
Portugal	Sí	

Parte que responde	Respuesta	Comentarios
República de Corea	No	
República de Moldova	Sí	Los datos relativos a la prioridad de exposición se inscriben en el registro nacional de solicitudes de registro de diseños industriales y en el registro nacional de diseños industriales registrados (artículo 1211 del Reglamento).
Rumania	Sí	El derecho de prioridad se incluye en los datos bibliográficos del diseño. De conformidad con los artículos 39 y 40 del Decreto Gubernamental N° 211/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley de Diseños N° 129/1992, la solicitud se inscribe en el Registro de solicitudes presentadas. Se menciona que se reivindica un derecho de prioridad (convencional o de exposición). Esos mismos datos constan en el Registro de Diseños: http://api.osim.ro:8083/DMreg/ .
Singapur	No	
Eslovaquia	No	
España	Sí	La prioridad de exposición se incluye en los datos bibliográficos del diseño.
Suecia	No	
Suiza	No	
Tailandia	No	
Turquía	Sí	
Ucrania	No	
Reino Unido	No	
Estados Unidos de América	No	
Uzbekistán	No	
Zambia	No	
BOIP		
EUIPO	Sí	

G) OTRAS OBSERVACIONES

PREGUNTA 14: ¿Tiene alguna otra observación con respecto al artículo 11 del Convenio de París?

Parte que responde	Respuesta	Comentarios
Argelia	No	
Australia	No	
Austria	No	
Azerbaiyán	No	
Bahrein	No	
Brasil	No	
Bulgaria	No	
Canadá	No	
Chile	No	

Parte que responde	Respuesta	Comentarios
Colombia	No	
Croacia	No	
República Checa	No	
República Popular Democrática de Corea	No	
Dinamarca	No	
Ecuador	No	
Estonia		
Francia	No	
Georgia	No	
Alemania	No	
Hungría	No	
Islandia	No	
Irlanda	Sí	Irlanda respalda el texto actual del artículo 11 del Convenio de París.
Japón	No	
Kuwait	No	
Kirguistán	No	
Letonia	No	
Lituania	No	
México	No	
Montenegro	No	
Marruecos	No	
Myanmar	No	
Nueva Zelandia		
Noruega	No	
Panamá		
Filipinas	No	
Portugal	No	
República de Corea	No	
República de Moldova	No	
Rumania	No	
Singapur	No	
Eslovaquia	No	
España	No	Mayor notoriedad de las exposiciones reconocidas.
Suecia	No	
Suiza	No	
Tailandia	No	
Turquía	No	
Ucrania	No	
Reino Unido	No	
Estados Unidos de América	No	
Uzbekistán	No	
Zambia	No	

Parte que responde	Respuesta	Comentarios
BOIP		Teniendo en cuenta la redacción del Convenio del Benelux sobre Propiedad Intelectual, el art. 11 del Convenio de París probablemente puede aplicarse directamente. Sin embargo, nunca se ha aplicado y no recordamos ninguna reivindicación que se haya basado en él.
EUIPO	No	

[Fin del Anexo y del documento]